



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Escuela de Posgrado

**El código de ética de la función pública y la corrupción de
funcionarios en el Distrito Fiscal Lima Sur, 2023**

Tesis

Para optar el Grado Académico de Maestro en Gestión Pública

Autor

Nestor Omar Vidarte Nue

Asesor

Dr. Edgardo Octavio Carreño Cisneros

Dr. Edgardo O. Carreño Cisneros
DOCENTE

Huacho – Perú

2025



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.

.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA

METADATOS

DATOS DEL AUTOR:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Vidarte Nue, Nestor Omar	16568813	13 – 06 - 2025
DATOS DEL ASESOR:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO ORCID
Carreño Cisneros, Edgardo Octavio	03631561	0000-0001-7063-7072
DATOS DE LOS MIEMBROS DEL JURADO – POSGRADO: MAESTRÍA:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO ORCID
Neri Ayala, Abrahan César	15739625	0000-0003-2799-3244
Caro Soto, Félix Gil	32124959	0000-0002-0946-5395
Ausejo Sánchez, José Luis	45307125	0000-0003-4674-6150

Nestor Omar Vidarte Nue 2025-023224

EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL DISTRITO FISCAL L...

 Quick Submit
 Quick Submit
 DGL_Tesis Posgrado 2025

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trnoid::1:3197445590

Fecha de entrega

28 mar 2025, 8:21 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

28 mar 2025, 8:27 a.m. GMT-5

Nombre de archivo

IS_-_EL_CÓDIGO_DE_ÉTICA_DE_LA_FUNCIÓN_PÚBLICA_Y_LA_CORRUPCIÓN.pdf

Tamaño de archivo

4.4 MB

108 Páginas

20.938 Palabras

120.862 Caracteres



Página 2 of 117 - Integrity Overview

Identificador de la entrega trnoid::1:3197445590

20% Overall Similarity

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.

Filtered from the Report

- Small Matches (less than 10 words)

Exclusions

- 1 Excluded Match

Top Sources

19%  Internet sources

7%  Publications

15%  Submitted works (Student Papers)

Integrity Flags

0 Integrity Flags for Review

No suspicious text manipulations found.

Our system's algorithms look deeply at a document for any inconsistencies that would set it apart from a normal submission. If we notice something strange, we flag it for you to review.

A flag is not necessarily an indicator of a problem. However, we'd recommend you focus your attention there for further review.

**EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA
CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL DISTRITO FISCAL
LIMA SUR, 2023**

VIDARTE NUE, NESTOR OMAR

TÉSIS DE MAESTRÍA

ASESOR: Dr. Edgardo Octavio Carreño Cisneros

**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA
HUACHO
2025**

DEDICATORIA

SE LA DEDICO A MI ESPOSA, MARIELA

Por su apoyo, amor y paciencia. Tu fortaleza y comprensión han sido fundamentales para que pudiera alcanzar esta meta. Has sido mi inspiración constante, y sin ti, este logro no habría sido posible. Eres mi compañera, mi confidente y mi mayor fuente de motivación. Te amo profundamente y te agradezco por estar siempre a mi lado.

A MI QUERIDO HIJO, JOSHUA

Tu sonrisa y alegría me han dado la energía necesaria para superar los momentos más difíciles. Eres mi luz y mi razón de ser. Espero que este trabajo sirva como un ejemplo de dedicación y perseverancia, y que siempre sigas tus sueños con la misma pasión y determinación. Todo lo que hago, lo hago pensando en brindarte un futuro lleno de oportunidades y felicidad. Te amo con todo mi corazón.

NÉSTOR OMAR VIDARTE NUÉ

AGRADECIMIENTO

Con mucho cariño transmitir mi profunda gratitud a las personas que desempeñaron un rol preponderante para la cristalización de esta investigación; de igual manera al experto en asesoría de tesis, Dr. Edgardo Octavio Carreño Cisneros, por su sabia orientación incondicional, entereza y asesoramiento en cada etapa del desarrollo de esta tesis. Sus consejos y conocimientos fueron de gran importancia para impulsar esta investigación y llevarlo a buen puerto.

Asimismo, quiero reconocer el soporte por parte de compañeros de clase y amigos, quienes me han alentado y motivado en los momentos de duda y desafío. Sus palabras de aliento fueron un impulso invaluable para seguir adelante.

No puedo dejar de mencionar a mis seres queridos, entre ellos a mi amada esposa Mariela y a mi hijo Joshua, por brindarme su amor sin condición alguna, comprensión y sacrificio. Su apoyo emocional y su confianza en mí fueron el motor que me impulsó a perseverar hasta el final.

Finalmente, quiero agradecer a la Fiscalía - Distrito Fiscal de Lima Sur; así como a quienes de una u otra forma colaboraron con la ejecución de este estudio. Su colaboración y disposición fueron esenciales para la conquista del propósito planteado.

A todos y cada uno de ustedes, mi agradecimiento fraternal; ya que este éxito no se habría alcanzado sin su colaboración y respaldo.

¡Gracias!

NÉSTOR OMAR VIDARTE NUÉ

ÍNDICE

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
ÍNDICE	iii
ÍNDICE DE TABLAS	vi
ÍNDICE DE FIGURAS.....	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT.....	ix
INTRODUCCIÓN	x
CAPÍTULO I	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Descripción de la realidad problemática	1
1.2 Formulación del problema	2
1.2.1 Problema general.....	2
1.2.2 Problemas específicos.	3
1.3 Objetivos de la investigación	3
1.3.1 Objetivo general.	3
1.3.2 Objetivos específicos.....	3
1.4 Justificación de la investigación.....	3
1.4.1 Justificación social.	4
1.4.2 Justificación teórica.....	4
1.4.3 Justificación metodológica.....	4
1.4.4 Justificación práctica.	4
1.5 Delimitaciones del estudio	5
1.5.1 Delimitación temporal.....	5

1.5.2	Delimitación espacial.....	5
1.5.3	Delimitación social.....	5
1.5.4	Delimitación conceptual.....	5
1.6	Viabilidad del estudio.....	5
CAPÍTULO II		7
MARCO TEÓRICO.....		7
2.1	Antecedentes de la investigación	7
2.1.1	Investigaciones internacionales.....	7
2.1.2	Investigaciones nacionales.	8
2.2	Bases teóricas	11
2.2.1	La ética.	11
2.2.2	La Corrupción de funcionarios.....	18
2.3	Bases filosóficas	30
2.3.1	La ética según Platón.....	30
2.3.2	El estoicismo de Séneca.	31
2.3.3	La ética según Aristóteles.	31
2.3.4	La corrupción del estado según Platón.....	31
2.3.5	La corrupción estatal según Maquiavelo (2023).....	32
2.4	Definición de términos básicos	32
2.4.1	Función pública.	32
2.4.2	Servidor público.	32
2.4.3	Código de ética.....	33
2.5	Hipótesis de investigación.....	33
2.5.2	Hipótesis específicas. Son las siguientes:	33
2.6	Operacionalización de las variables	34

CAPÍTULO III.....	36
METODOLOGÍA.....	36
3.1 Diseño metodológico.....	36
3.2 Población y muestra	37
3.2.1 Población.....	37
3.2.2 Muestra.....	37
3.3 Técnicas de recolección de datos	37
3.4 Técnicas para el procedimiento de la información.....	38
3.5 Matriz de consistencia	39
CAPÍTULO IV.....	41
RESULTADOS.....	41
4.1 Análisis de resultados.....	41
4.2 Prueba de hipótesis.....	54
CAPÍTULO V	63
DISCUSIÓN	63
5.1 Discusión de Resultados.....	63
CAPÍTULO VI.....	65
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	65
6.1 Conclusiones	65
6.2 Recomendaciones.....	66
CAPÍTULO VII	68
BIBLIOGRAFÍA	68
ANEXOS	79

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Validez de contenido: Instrumento-cuestionario de la variable <i>El Código de Ética de la función Pública</i>	41
Tabla 2 Validez de contenido: Instrumento-cuestionario de la variable <i>Corrupción de Funcionarios</i>	41
Tabla 3 Nivel de coeficiente de confiabilidad	41
Tabla 4 Análisis de fiabilidad	42
Tabla 5 Grado de Jerarquía de fiscales del Distrito Fiscal de Lima Sur	43
Tabla 6 Rango de edad de los Fiscales del Distrito Fiscal de Lima Sur	44
Tabla 7 Tabla cruzada de Sexo y Jerarquías con Edad de Fiscales del del Distrito Fiscal de Lima Sur	45
Tabla 8 Correlación entre <i>El Código de Ética de la función pública</i> y la <i>Corrupción de Funcionarios en el Distrito Fiscal Lima Sur, 2023</i>	54
Tabla 9 Correlación entre la dimensión <i>Principios Éticos</i> de la variable <i>El Código de Ética de la función pública</i> y la <i>Corrupción de Funcionarios en el Distrito Fiscal Lima Sur, 2023</i>	56
Tabla 10 Correlación entre la dimensión <i>deberes éticos del servidor público</i> de la variable <i>El Código de Ética de la función pública</i> y la <i>Corrupción de Funcionarios en el Distrito Fiscal Lima Sur, 2023</i>	58
Tabla 11 Correlación entre la dimensión <i>prohibiciones éticas del servidor público</i> de la variable <i>El Código de Ética de la función pública</i> y la <i>Corrupción de Funcionarios en el Distrito Fiscal Lima Sur, 2023</i>	60

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 <i>Rango de edad de los Fiscales del Distrito Fiscal de Lima Sur</i>	44
Figura 2 <i>Actitudes sobre principios éticos de la función pública</i>	48
Figura 3 <i>Actitudes sobre deberes de la función pública</i>	49
Figura 4 <i>Actitudes sobre prohibiciones éticas del empleado público</i>	50
Figura 5 <i>Actitudes sobre el código de ética de la función pública (Variable 1)</i>	51
Figura 6 <i>Actitudes sobre la corrupción de funcionarios (Variable 2)</i>	53
Figura 7 <i>Diagrama de dispersión entre las variables El Código de Ética de la función pública y la Corrupción de Funcionarios en el Distrito Fiscal Lima Sur, 2023</i>	55
Figura 8 <i>Diagrama de dispersión entre la dimensión Principios éticos del servidor público de la variable El Código de Ética de la función pública y la Corrupción de Funcionarios en el Distrito Fiscal Lima Sur, 2023</i>	57
Figura 9 <i>Diagrama de dispersión entre la dimensión deberes éticos del servidor público de la variable El Código de Ética de la función pública y la Corrupción de Funcionarios en el Distrito Fiscal Lima Sur, 2023</i>	59
Figura 10 <i>Diagrama de dispersión entre la dimensión prohibiciones éticas del servidor público de la variable El Código de Ética de la función pública y la Corrupción de Funcionarios en el Distrito Fiscal Lima Sur, 2023</i>	61

RESUMEN

La corrupción vinculada con los servidores públicos afecta múltiples niveles de gobierno y del sistema judicial. Es fundamental, promover la aplicación de la normatividad ética, el cual resalta los valores y principios para evitar la corrupción estatal. El propósito principal es establecer el grado de correspondencia entre la normatividad ética del Servidor Público y la corrupción de los burócratas del Distrito Fiscal Lima Sur, 2023; empleando para ello la metodología de naturaleza básica, fue correlacional, cuantitativa, no experimental y transversal, examinando la relación entre dos variables; con una población de 250 fiscales, una población muestral de 152 fiscales, con compilación en datos, empleando la encuesta y el cuestionario por variable, medidas mediante escala de Likert. Obteniendo como resultados entre la normatividad ética del Servidor estatal y la corrupción de funcionarios con una relación de (-0.591) negativa moderada; para la dimensión principios éticos relacionados a los servidores estatales y la corrupción de funcionarios existe una relación de (-0.576); del mismo modo la dimensión deberes éticos de los mismos y la corrupción de funcionarios existe una relación de (-0.578); la dimensión prohibiciones éticas de dichos servidores y la corrupción de funcionarios, hay relación de (0.572) positivo moderado, según el índice de Spearman (Rho). Como conclusión se expresa la existencia de vinculación de magnitud muy característica entre la normatividad ética y la deslealtad de funcionarios en la Fiscalía Lima Sur, 2023.

Palabras claves: Código de ética, función pública, corrupción de funcionarios, funcionario público

ABSTRACT

Corruption linked to public servants affects multiple levels of government and the judicial system. It is essential to promote the application of ethical regulations, which highlight the values and principles to avoid state corruption. The main purpose is to establish the degree of correspondence between the ethical regulations of the Public Servant and the corruption of the bureaucrats of the Lima Sur Fiscal District, 2023; using for this the methodology of a basic nature, it was correlational, quantitative, non-experimental and transversal, examining the relationship between two variables; with a population of 250 prosecutors, a sample population of 152 prosecutors, with data compilation, using the survey and the questionnaire per variable, measured by Likert scale. Obtaining as results between the ethical regulations of the State Servant and the corruption of officials with a moderate negative relationship of (-0.591) ; for the dimension ethical principles related to state servants and the corruption of officials there is a relationship of (-0.576) ; in the same way the dimension ethical duties of the same and the corruption of officials there is a relationship of (-0.578) ; the dimension of ethical prohibitions of said servers and the corruption of officials, there is a relationship of (0.572) moderate positive, according to the Spearman index (Rho). In conclusion, the existence of a very characteristic magnitude link between ethical regulations and the disloyalty of officials in the Lima Sur Prosecutor's Office, 2023, is expressed.

Keywords: Code of ethics, public function, corruption of officials, public official

INTRODUCCIÓN

Para el desempeño de la responsabilidad de la actividad pública, la ética compone el sostén primordial para fortificar el correcto funcionamiento de cualquier sistema democrático. Dentro del contexto complejo que caracteriza a la gestión gubernamental, se debe tener en cuenta la ética; así como la probidad de los servidores estatales ya que resultan cruciales para preservar la confianza ciudadana y avalar el adecuado desarrollo de las funciones estatales. En un contexto donde los actos desleales y corruptos afectan la legitimidad de los establecimientos gubernamentales fomentando la desconfianza de la ciudadanía, la normatividad ética, se erige en el cimiento preciso; garantizando en esta forma la probidad y el cumplimiento transparente en el ejercicio de las responsabilidades gubernamentales. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos por establecer normativas que regulen el procedimiento con sentimiento ético por parte de los servidores gubernamentales, la corrupción sigue siendo una realidad preocupante en numerosas jurisdicciones.

En el Distrito Fiscal Lima Sur, epicentro de diversas actividades administrativas y judiciales en el Perú, la lucha contra la deslealtad adquiere una relevancia aún mayor; este distrito se enfrentó a desafíos significativos en materia de integridad pública, desencadenando una serie de interrogantes sobre la efectividad del código de ética vigente y su impacto en el comportamiento de los funcionarios.

Esta investigación se propone analizar en profundidad la conexión existente entre la normatividad ética del Servidor estatal y el acontecimiento de sucesos corruptos entre los burócratas de la Fiscalía Lima Sur. A través de un enfoque multidisciplinario que combina elementos jurídicos, sociológicos y políticos, se buscará comprender los factores que influyen en la adherencia o desviación desleal de los burócratas, de igual manera identificar posibles deficiencias del marco normativo y su aplicación práctica.

Además, se emplearán métodos de investigación cualitativos y cuantitativos para examinar la eficacia de la normativa relacionada con la ética de los servidores gubernamentales en la prevención y mitigación de la corrupción entre los funcionarios del distrito fiscal.

El propósito de la indagación consistió en establecer el nivel de vinculación de la normatividad ética del Servicio Público y la deshonestidad de los burócratas de la Fiscalía Lima Sur, 2023

El desarrollo de la investigación comprende siete capítulos principales junto con anexos adicionales:

En el capítulo primero, se describe y se detalla la situación de formulación de los respectivos problemas y objetivos, de carácter general y concreto. Además, se expone lo relacionado con la justificación, las limitaciones y la factibilidad de la indagación.

En el capítulo dos, relacionado al referente teórico, se examinan tanto las indagaciones antepuestas de carácter internacional, nacional, así como abordar los fundamentos teóricos y proporcionar el esclarecimiento de términos fundamentales; formulando las respectivas hipótesis, con la operacionalización de variables proporcionados.

En el tercer capítulo, puntualiza el diseño y metodología en el cual se fundamenta la indagación, describe también los temas referentes a población, la muestra utilizada; de igual forma trata sobre las herramientas y el procedimiento para recolectar y procesar la información que facilitaron el desarrollo de la indagación.

En el capítulo cuatro, nombrado como resultados; enfoca la interpretación o examen de la información obtenida y la comparación con las respectivas hipótesis planteadas.

En el capítulo cinco, se expone todo lo relacionado con el tema de discusión de resultados conseguidos.

Dentro del capítulo seis se consignan las correspondientes conclusiones y se ostentan las recomendaciones derivadas de la indagación.

Finalmente, en la séptima sección se enumeran las fuentes bibliográficas y electrónicas que se utilizaron para llevar a cabo el trabajo investigativo.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

Las manifestaciones más evidentes del problema mundial de la deslealtad es la corrupción de los burócratas, que también es creciente en América Latina.

Se pierde la confianza en el sistema y se provoca la divergencia y la ilegalidad cuando individuos e instituciones actúan de manera corrupta, lo que convierte a la deslealtad en una gran intimidación social, ya que destruye los valores y principios en los que se cimienta la convivencia.

El flujo de recursos hacia intereses personales o de grupos poderosos debido a la corrupción de funcionarios públicos obstaculiza gravemente el avance económico y social a nivel mundial, socavando la asignación de fondos para programas sociales, infraestructuras y servicios públicos.

Resulta que el desvío de recursos públicos por la corrupción desvía bruscamente hacia el beneficio individual fondos que deberían destinarse a beneficiar a todos. Como consecuencia, los servicios públicos esenciales pueden deteriorarse o desaparecer por completo, afectando de manera negativa la seguridad y estabilidad poblacional. Además, la prevalencia de la corrupción infunde dudas y erosiona toda confianza ciudadana en la fiabilidad de los entes de gobierno. Además, la corrupción perpetúa la injusticia y la marginación dentro de la sociedad, concediendo privilegios a facciones influyentes a expensas de los más indefensos y susceptibles.

La inversión y la productividad de un país se ven afectadas por la corrupción, que a su vez disuade a las empresas de hacer negocios o invertir en la economía de ese país.

Para atajar el problema de la deslealtad entre los servidores gubernamentales, es necesario tomar amplias medidas para abordar las razones que la motivan, así como sus resultados. Para ello habrá que aplicar eficazmente el código ético de los burócratas de los entes gubernamentales.

Es crucial advertir la deshonestidad y avivar la confianza, honestidad y claridad en los entes estatales. De modo que, los funcionarios públicos deben adherirse estrictamente al Código Ético, que insiste en valores y principios predeterminado. Esto se debe a que la deslealtad de los servidores estatales es una violación grave que debe tomarse en serio.

La Fiscalía Lima Sur no permanece ajeno a los acontecimientos relacionados con el delito de la deshonestidad burócrata, tanto en el entorno nacional como en América Latina y a escala global; por cuanto este fenómeno guarda estrecha relación con la administración de justicia, especialmente en lo relacionado a los casos de actos desleales practicados por servidores estatales que han sido ampliamente difundidos a mediante los medios informativos. Esta situación ha provocado la creación de una imagen negativa de los burócratas de la Fiscalía ante la sociedad, conllevando de esta manera a una desconfianza ciudadana. Esta falta de confianza se fundamenta en la exposición mediática de actos corruptos que afectan la percepción pública de la integridad y eficacia de los representantes de la Fiscalía.

El respectivo acto investigativo se realizó en la Fiscalía Lima Sur, su intención fue reducir el acontecimiento de la deshonestidad en la Fiscalía Lima Sur, garantizando que los Fiscales desempeñen sus funciones de manera responsable, conforme a lo contemplado por normatividad ética del servidor estatal y leyes vigentes.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general.

¿Cuál es el grado de relación entre el Código de Ética de la Función Pública y la corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal Lima Sur, 2023?

1.2.2 Problemas específicos.

- ¿Cuál es el grado de relación entre los principios éticos y la corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal Lima Sur, 2023?
- ¿Cuál es el grado de relación entre los deberes éticos y la corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal Lima Sur, 2023?
- ¿Cuál es el grado de relación entre las prohibiciones éticas y la corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal Lima Sur, 2023?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general.

Determinar el grado de relación entre el Código de Ética de la Función Pública y la corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal Lima Sur, 2023

1.3.2 Objetivos específicos

- Identificar el grado de relación entre los principios éticos de la función pública y la corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal Lima Sur, 2023
- Identificar el grado de relación entre los deberes éticos y la corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal Lima Sur, 2023
- Identificar el grado de relación entre las prohibiciones éticas y la corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal Lima Sur, 2023.

1.4 Justificación de la investigación

La indagación actual referente a la normatividad ética de la Función Estatal y deshonestidad en colaboradores estatales de la Fiscalía Lima Sur, 2023; se ejecutó con el propósito de comprender la vinculación existente que hay con la normatividad ética de la Función Pública y la deshonestidad burócratas en dicha entidad.

1.4.1 Justificación social.

Este trabajo investigativo contribuirá a que los burócratas apliquen la normativa contenida en el Código de Ética, evitando así que haya corrupción en la actividad de las funciones públicas en el Distrito Fiscal de Lima Sur y brindando así un mejor servicio a la ciudadanía. Asimismo, ayudará a la ciudadanía a comprender la vinculación existente en el cumplimiento de lo normado por la normatividad ética de los servidores estatales y la corrupción de funcionarios en la Fiscalía Lima Sur.

1.4.2 Justificación teórica.

La labor investigativa, se apoya en diversas teorías sobre “la ética” según los filósofos Platón, Sénecas y Aristóteles y sobre “la corrupción del estado” según los filósofos Platón y Nicolás de Bernardo de Maquiavelo; también los conceptos relevantes concernientes al campo de la ética en el entorno estatal y la deslealtad por parte de funcionarios; de tal manera de suministrar profundamente la comprensión de cómo los códigos de ética pueden influir en el proceder de los funcionarios de la actividad pública y prevenir los actos reñidos con la moral en el contexto específico del Distrito Fiscal Lima Sur.

1.4.3 Justificación metodológica.

La presente indagación empleó herramientas científicas para recopilar datos e información y se justifica por la naturaleza de los objetivos de investigación y el requerimiento de obtener una exhaustiva comprensión y contextualizada de la vinculación de la normatividad ética del servidor estatal y la deshonestidad de los colaboradores de la Fiscalía Lima Sur. Estos métodos proporcionaron una base sólida para analizar e interpretar la información y contribuyeron con la eficacia y confidencialidad de los efectos debidamente alcanzados.

1.4.4 Justificación práctica.

La indagación es prácticamente justificable; debido a la capacidad para generar conocimientos aplicables que pueden contribuir al establecimiento de políticas de carácter público más efectivas, mejorar la labor en los servidores públicos, reducir la corrupción, fortalecer la formación de servidores, fomentar la participación ciudadana y, en última instancia, beneficiar a la sociedad en la Fiscalía Lima Sur. La investigación tiene un propósito práctico y puede tener un impacto real en la mejora de la gobernanza y la integridad en la función pública.

1.5 Delimitaciones del estudio

1.5.1 Delimitación temporal.

El trabajo investigativo, se concretizó el 2023.

1.5.2 Delimitación espacial.

La investigación fue ejecutada en Lima, en la comprensión distrital de: Chorrillos, San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo, Villa El Salvador y Lurín.

1.5.3 Delimitación social.

El trabajo investigativo se estableció en coordinación con la Fiscalía Lima Sur, para poder recolectar datos requeridos en el estudio.

1.5.4 Delimitación conceptual.

Entre las nociones esenciales que fundamentan la investigación se tiene:

- El Código de Ética de la Función Pública – abordan temas de elementos y principios, los deberes; así como las contravenciones.
- Corrupción de funcionarios – que contiene los delitos contra la administración del estado

1.6 Viabilidad del estudio

La investigación contuvo comodidad financiera, dado que no genera impacto adicional, toda vez que el investigador es trabajador en el ente gubernamental donde se realizó dicho estudio.

Un asesor metodológico proporcionará respaldo a la investigación en cuanto a recursos humanos y materiales, mientras que el investigador mantendrá el control sobre el proceso para recolectar datos y la utilización de herramientas.

Debido a que los funcionarios de la Fiscalía de Lima Sur proporcionan todo tipo de antecedentes esenciales con la finalidad de llevar a cabo la investigación, haciendo posible en todo momento acceder a documentación requerida.

Además; con respecto a las variables de estudio, se presenta una viabilidad teórica debido a la disponibilidad de datos suficientes que respaldaron el desarrollo de la tesis, así como a la existencia de abundante material de investigación accesible en Internet, como en repositorios académicos universitarios.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Investigaciones internacionales.

Según, Delgado (2021) su indagación doctoral “Ética y deontología del sector universitario”, Universidad Rey Juan Carlos, Madrid – España, llevada a cabo a través de los Colegios Profesionales que están regulados en España; cuyo propósito general fue “examinar la calidad de la normatividad ética en el entorno universitario”; El método de la investigación es método bibliométrico, considerando como muestra 8 Colegios Profesionales, concluyendo que menos del 50% de las instituciones universitarias públicas en España no cuentan con códigos éticos, y solo cuatro universidades, independientemente de la disciplina o área de estudio, han intentado integrar asignaturas que aborden la ética y la deontología en sus programas académicos. Este contraste va en contra de la idea de que las grandes empresas disponen de normatividad ética cuya importancia de estos códigos se ha fortalecido a través del cumplimiento de las regulaciones.

De acuerdo con Iglesias (2020) en su estudio realizado en España, su propósito general es “ofrecer una orientación antropológica en el análisis de la deslealtad considerando tanto las perspectivas antropológicas y políticas, cuya intención consistía en identificar como influye el aspecto cultural de un país en un fenómeno como la corrupción”, en la investigación se utilizó dos técnicas adicionales: Revisando la información de especialidad relacionado con la temática científica y temas políticos; así como antropológicos y un tratamiento práctico con interrogatorios de carácter general y específicos, de igual forma entrevistando a elementos humanos que de alguna u otra manera estuvieron inmersas en hechos ligados a asuntos corruptos, o piensan

haberlo estado; mediante un enfoque comparativo. La investigación se realizó a una muestra de 98 personas para España y 69 elementos humanos de República Dominicana, llegando a la siguiente conclusión que: Es factible que las tácticas más eficaces no se enfoquen directamente en confrontar la corrupción, sino en promover la buena gobernanza teniendo en cuenta para ello labores de reeducación generacional actual y futura, con la meta de erradicar prácticas profundamente arraigadas, tal como se ha evidenciado en naciones nórdicas.

2.1.2 Investigaciones nacionales.

En la opinión de Delgado (2022) en su tesis de Maestría; el designio general de la indagación fue “instituir relación existente con la normatividad ética del servidor público y las instrucciones de obras públicas en una comuna de Lambayeque”; el método utilizado en esta indagación es tipo básico, no experimental, transversal, correlacional, utilizando para ello la muestra con 40 trabajadores administrativos; concluyendo que en la comuna en Lambayeque, hay correlación positiva y directa entre los programaciones de selección de obras públicas y el código de ética del servidor público. De modo que se sugiere proporcionar capacitación ética a los empleados que trabajan en este ámbito.

Citando a Tarazona (2022) en su tesis de maestría referente a la ética el compromiso municipal llevado a cabo en Chimbote – Perú, el designio general de esta indagación fue “establecer relación que hay entre el estudio de la normatividad ética del servidor estatal y el compromiso de la organización de la comuna del Nuevo Chimbote”, utilizando para esto la metodología cuantitativa, con diseño experimental, transversal y correlacional, consignando para esto una muestra de 41 servidores relacionados al manejo ejecutivo de dicha entidad municipal, llegando a la conclusión que: Se requiere establecer un compromiso normativo que promueva los aspectos

positivos dentro de la organización, dado que hay correlación significativo entre la ejecución del Código de Ética y resultados.

Como señala, Montenegro (2021) en su tesis de maestría referente al dominio de la normatividad ética en política anticorrupción de un ente público en la parte oriental del Perú, el designio general de esta indagación fue “fundar la relación en la normatividad ética del Servidor Público y política anticorrupción de un ente público en la parte oriental del Perú”, utilizando metodología cuantitativa, no experimental, de corte transversal y descriptiva, consignando a 30 trabajadores, concluyendo: La estrategia contra la corrupción adoptada por un ente público de la parte oriental del Perú guarda una estrecha conexión con la normatividad ética del entorno público.

Como afirma Sal y Rosas (2021) en su investigación de maestría relacionada con el conocimiento de la normatividad ética por parte de colaboradores estatales en Lima en el 2021, el propósito fue “nivelar el discernimiento de la normatividad ética por parte de colaboradores estatales de Lima 2021”, el método utilizado fue metodología cuantitativa, no experimental, transversal, consignando a 28 servidores públicos, llegando a la conclusión que: Se constató que los empleados de una empresa dedicada al sector de saneamiento poseían un elevado grado de competencia en cuestiones éticas.

Desde el punto de vista de (Santamaría, 2022) en su tesis doctoral referente a la deslealtad de los servidores estatales y la eficacia de la jurisdicción de la Contraloría en el Callao en el 2021”, su propósito general fue “examinar la deslealtad de los servidores estatales y la eficacia de la jurisdicción de la Contraloría en el Callao 2021”, utilizó la metodología básica, cualitativa, con una muestra de 9 servidores públicos como son: 2 fiscales, 2 jueces y 5 efectivos de la PNP como investigadores de actitudes desleales, llegando a la siguiente conclusión que: Es frecuente que se den episodios de corrupción

en estas localidades, ya que son los burócratas del entorno público ocupando cargos de alta jerarquía quienes perpetrar la mayor parte de los delitos. Esta situación genera una serie de infracciones vinculadas a funcionarios públicos que conllevan repercusiones negativas para el Estado. La deficiencia en la eficacia jurisdiccional de los servidores estatales de la entidad de control en el Callao ha promovido el incremento de actos desleales por parte de los servidores y empleados del distrito.

En la opinión, Rojas (2021) en su tesis doctoral con respecto a la deslealtad en el sector educación en Huara, 2012-2013”, tiene como objetivo general “explorar la deslealtad de los en el sector educación en Huara, 2012-2013”, utilizando el método descriptivo, cualitativo y explicativo, consignando la muestra de 196 burócratas de la DREL y UGEL, llegando a la conclusión que: En el período comprendido entre 2012 y 2013, se identificó una relación sustancial entre la deslealtad de los servidores en el sector educación en Huaura. Además, teniendo en cuenta la correlación de Pearson a 0,983, se evidencia conexión robusta.

Como plantea Liñán (2022) en su tesis de maestría relacionada a denuncias de actos desleales y eficacia en pesquisas en la Fiscalía de Huaura”, se tuvo como propósito general “examinar la efectividad de las denuncias de actos desleales y el nivel de eficacia en las pesquisas en la Sede Fiscal de Huaura”, utilizado el método de esbozo no experimental longitudinal correlacional-causal, consignando como muestra a 50 personas como es: 5 protectores de oficio, 15 letrados particulares y 30 elementos súbditos, alcanzando al siguiente desenlace que: El nivel de eficacia de las denuncias por corrupción de servidores públicos se encuentra directamente vinculada a los resultados de las investigaciones. En el período comprendido entre 2014 y 2018, en la provincia de Huaura se han documentado casos de corrupción funcional, abarcando formas como concusión, peculado y cohecho. Estas alegaciones no han sido objeto de

una investigación fiscal exitosa, con un 90% de las indagaciones sobre corrupción gubernamental resultando infructuosas. Se destaca que el 63% de los casos de deslealtad de servidores estatales se hallan asociados al delito de cohecho.

Desde la posición de Uribe (2022) en su investigación de maestría relacionada a la micro corrupción y su impacto en los asuntos legales de acuerdo a la perspectiva de beneficiarios de Lima Norte, en el 2021, la investigación tuvo por intención general “evaluar el impacto de la micro corrupción en los procesos legales de acuerdo a la perspectiva de beneficiarios de Lima Norte, en el 2021”, utilizando el método de enfoque cuantitativo, básico no experimental, consignando a 119 usuarios como población muestral, llegó a la conclusión siguiente: Primero: conforme a la perspectiva de beneficiarios de Lima Norte, la micro corrupción no ejerce un impacto sustancial en los procesos legales. Segundo: La apreciación de los beneficiarios de Lima Norte sugiere que la lucha contra la deshonestidad no genera un impacto significativo en los procesos judiciales. Tercero: De acuerdo con la evaluación de los beneficiarios de Lima Norte, los sobornos no poseen una repercusión considerable en los procesos legales. Cuarto: Conforme a los beneficiarios de Lima Norte, refieren que el nivel de confianza desempeña un papel sustancial en los procesos judiciales.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 La ética.

Según el Instituto Nacional de Administración Pública (2017) se refiere al análisis de la moral, examina el comportamiento humano y se centra en los valores que orientan la existencia tanto a nivel individual como societal.

Su objetivo de ética es desarrollar normas morales universales que rijan el proceder de los personajes en sus relaciones recíprocas y con el resto del mundo.

2.2.1.1 La Ética en América Latina.

La deslealtad en la actividad de los servidores públicos ha sido históricamente un problema generalizado en América Latina, y siempre ha mostrado una huella perjudicial en la evolución de la economía, en el campo social y político. Muchas naciones han implementado políticas para abordar este problema, incluyendo la adopción de códigos de ética y el castigo de la deshonestidad de los servidores estatales.

Por otro lado, la carencia de voluntad política y la debilidad institucional en su aplicación y cumplimiento han restringido la utilidad de los códigos de ética en toda la región. Con frecuencia, estas normas se han considerado meras formalidades y no han ido acompañadas responsabilidad cultural y transparencia en el ámbito público.

2.2.1.2 La Ética en el Perú.

La ética ha sido un tema polémico en la política y la sociedad peruana en general. Últimamente en el país se han suscitado escandalosos actos corruptos teniéndose como protagonistas a políticos, funcionarios y empresarios. Estos escándalos han dañado la fe del público en las instituciones y han tenido un efecto perjudicial para el auge económico y social de la nación.

A pesar de que en el Perú se cuenta con la normatividad ética relacionada al servidor público, se han detectado problemas en su aplicación y se ha criticado la falta de sanciones efectivas para los funcionarios públicos que transgreden estas normas. Por ello, es fundamental seguir fortaleciendo a los entes gubernamentales de control; fomentando al mismo tiempo una cultura de responsabilidad y manejo transparente de la cosa pública.

El código de ética del servidor público.

Congreso de la República (2002) señala que el contexto peruano, del marco ético se encuentra delineado por la Ley N° 27815, debidamente propagada un 22 de

julio 2002. Esta legislación detalla los respectivos principios que tutelan el comportamiento de los servidores estatales, así como los deberes y prohibiciones que les incumben. Asimismo, establece un conjunto de incentivos y sanciones destinados a regular la actuación de los servidores públicos, junto con un procedimiento para su aplicación. El código en cuestión no solo enuncia las sanciones asociadas a la transgresión de sus principios y obligaciones, sino que también aspira a fortalecer la transparencia, la probidad y la eficacia con relación al ámbito público.

Según, Delgado (2022) indica que, en el ámbito de su investigación, se identifican tres categorías fundamentales en la normatividad ética referente a la actividad pública, constituyéndose como dimensiones esenciales en su estudio las mismas que son: los principios, los deberes y prohibiciones; contempladas en capítulos I y II de Ley; además dicha normativa en su capítulo IV consigna los incentivos, sanciones y procedimiento. Sin embargo, en esta investigación nos centraremos en las tres primeras respectivamente.

Principios de la función pública:

1. **Respeto.** Comportarse de manera adecuada y respetuosa con la Constitución y las leyes, asegurando el acatamiento del derecho a proceso legal justo y objetivo y a tener la garantía en la manera de la toma de decisiones y administración de procedimientos administrativos (CAN. 2016, p. 13)
2. **Probidad.** Comportarse de forma íntegra, veraz y digna, considerando en primer plano las consideraciones de la colectividad por encima de favores particulares que se quiera obtener, tanto de forma directa; así como indirecta (CAN. 2016, p. 16).

3. **Eficiencia.** Esforzarse por adquirir una formación cultural compacta y perdurable; brindando con la debida eficacia las labores que se realizan (Comisión de Alto Nivel Anticorrupción. CAN, 2016, p. 19).
4. **Idoneidad.** Para obtener y desempeñar la función pública, se requiere competencia técnica, jurídica y moral. Para el correcto desempeño de las funciones, se debe brindar una instrucción realista (Comisión de Alto Nivel Anticorrupción. CAN. 2016, p. 22).
5. **Veracidad.** La manera en que los integrantes de la institución cooperan entre sí; así como con los usuarios, manifestándose con sinceridad y asistencia para aclarar los acontecimientos (Comisión de Alto Nivel Anticorrupción. CAN. 2016, p. 23).
6. **Lealtad y Obediencia.** Mantener una actitud coherente en el desempeño de las actividades, entregando lo que corresponde a las personas y procediendo siempre con la debida imparcialidad en las interacciones entre empleados de los entes gubernamentales y público en general (Comisión de Alto Nivel Anticorrupción CAN, 2016, p. 25).
7. **Justicia y Equidad.** Demuestra lealtad y cooperación a los colaboradores de la entidad, acatando las respectivas instrucciones del soberano idóneo, siempre y cuando cumplan con los requisitos formales y estén orientadas a la ejecución de actividades relacionadas con su empleo. Sin embargo, en materias evidentes de atropello o transgresión, debe informar de inmediato dichas circunstancias (Comisión de Alto Nivel Anticorrupción. CAN. 2016, p. 27).
8. **Lealtad al estado de Derecho.** La obligación de los empleados públicos de libertad es proteger la ley y la Constitución. Bajo gobiernos de facto, ocupar

puestos de confianza resulta en una expulsión automática y rápida (Comisión de Alto Nivel Anticorrupción. CAN. 2016, p. 29).

Deberes de la función pública:

1. **Neutralidad.** Los colaboradores están obligado a desempeñar sus actividades con total rectitud, en los diversos ámbitos político, sector economía u otro, con absoluta libertad respecto a sus conexiones con elementos humanos, organizaciones partidarias u otras instituciones (Comisión de Alto Nivel Anticorrupción. CAN. 2016, p. 31).
2. **Transparencia.** Siempre es necesario que las actividades se ejecuten de forma transparente, teniendo en cuenta que dichas actividades poseen principios de carácter público, a disposición del conocimiento de toda persona natural o jurídica. Los servides estatales tienen la responsabilidad de proporcionar y facilitar información veraz, exhaustiva y puntual (Comisión de Alto Nivel Anticorrupción CAN. 2016, p. 34).
3. **Discreción.** Se requiere mantener confidencialidad en relación con los hechos o información de los cuales se tenga conocimiento durante el desempeño funcional, sin menoscabar los deberes y la responsabilidad correspondientes según las normativas que rigen para acceder transparentemente a los datos públicos (Comisión de Alto Nivel Anticorrupción. CAN. 2016, p. 36).
4. **Ejercicio Adecuado del Cargo.** Durante el desempeño de responsabilidades en el ámbito público, el funcionario no debe tomar represalias ni ejercer coacción de ninguna índole contra sus compañeros de trabajo u otras personas (Comisión de Alto Nivel Anticorrupción. CAN. 2016, p. 39).

5. **Uso Adecuado de los Bienes del Estado.** Es imperativo amparar y tutelar los caudales gubernamentales, empleando racionalmente los recursos fijados para el cumplimiento funcional. Se debe evitar cualquier forma de abuso, malgasto o subutilización de dichos recursos, y está terminantemente prohibido utilizar o consentir la utilización de los activos estatales para gracia particular o intenciones no alineadas con su destino específico (Comisión de Alto Nivel Anticorrupción. CAN. 2016, p. 41).
6. **Responsabilidad.** Todo individuo empleado en el ámbito público debe desempeñar sus funciones de manera completa y holística, asumiendo su rol público con total respeto. En situaciones de carácter excepcional, el servidor estatal podría realizar labores que no estén directamente relacionadas con su cargo; siempre que considere prudente abordar o contrarrestar para solucionar trances que se presenten, siempre considerando la naturaleza o modalidad de dichas tareas (Comisión de Alto Nivel Anticorrupción. CAN. 2016, p. 44).

Prohibiciones éticas de la función pública:

1. **Mantener Intereses de Conflicto.** Entablar lazos o tolerar escenarios en los cuales los apetitos particulares, profesionales, financieros o económicos entran en trance con el cumplimiento de las necesidades y responsabilidades inherentes a su posición oficial (Comisión de Alto Nivel Anticorrupción CAN. 2016, p. 47).
2. **Obtener Ventajas Indevidas.** Adquirir o buscar obtener favores o prerrogativas de manera inapropiada, tanto para uno mismo como para terceros, empleando la posición oficial, la autoridad, el dominio o la traza

asociadas con el cargo que ostenta (Comisión de Alto Nivel Anticorrupción CAN. 2016, p. 53).

3. **Realizar Actividades de Proselitismo Político.** Llevar a cabo acciones de promoción política mediante el ejercicio de sus responsabilidades o haciendo uso de ambientes físicos, bienes o recursos estatales, ya sea para beneficiar o perjudicar a postulantes u organizaciones partidarias (Comisión de Alto Nivel Anticorrupción . CAN. 2016, p. 57).
4. **Hacer Mal Uso de la Información Privilegiada.** Involucrarse en actividades financieras o comerciales generando mal uso de datos confidenciales perteneciente al ente laboral o a la que puede acceder debido a su posición o funciones oficiales, y abstenerse de permitir la utilización indebida de dicha información en beneficio de intereses particulares (CAN. 2016, p. 60).
5. **Presionar, Amenazar y/o Acosar.** Aplicar coerción, chantajes o acosar sexualmente a colegas en el ámbito público o a subordinados, con la capacidad de perjudicar la dignidad de dichas personas o incitar a la perpetración de conductas fraudulentas (Comisión de Alto Nivel Anticorrupción. CAN. 2016, p. 62).

La normatividad ética existente en Perú es crucial para garantizar la honestidad y el compromiso de los servidores estatales y las autoridades en el desempeño de sus ocupaciones. Este código es un instrumento crucial para prevenir la deshonestidad en el entorno público y fomentando la confianza ciudadana referente a los entes gubernamentales.

2.2.1.3 La Ética en el Distrito Fiscal de Lima Sur.

La Fiscalía Lima Sur, como subdivisión geográfica del Ministerio Público en el Perú, fue establecido el 20 de febrero de 2009 y abarca 11 distritos, a saber: V.M.T, S.J.M, V.E.S, Lurín, Pachacamac, Chorrillos, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, S.M.M y Pucusana. En este distrito, la ética es un componente esencial para garantizar que el Ministerio Público ejerza sus funciones con imparcialidad y transparencia. (M.P. 2023).

El código de ética del M.P. dentro de la Fiscalía, la orientación ética se tutela del respectivo Código de Ética del MP, el cual se aprobó mediante la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 018-2011-MP-FN-JFS, el 18 de marzo de 2011. Este código contiene las reglas y convicciones que deben dirigir el comportamiento de los fiscales y demás funcionarios públicos que desempeñan sus labores dentro de su ámbito de competencia. Normativas éticas fundamentales, tales como la independencia, imparcialidad, objetividad y transparencia, son algunos de los pilares establecidos por este código. (M.P. 2011).

La oficina de integridad institucional del Ministerio Público. La oficina de integridad institucional de la Fiscalía, como órgano de apoyo al Despacho de la Fiscal de la Nación tiene por función principal consolidar el compromiso de la institución con valores éticos, transparencia y la erradicación de la corrupción. Establecida en 2011, su propósito es prevenir y detectar situaciones de corrupción, al mismo tiempo que promueve el desarrollo de una cultura institucional centrada en la probidad dentro de la Fiscalía (MP. 2023).

2.2.2 La Corrupción de funcionarios.

La deslealtad de los servidores es un problema impactante de orden mundial, concerniente a la carencia de integridad y honestidad por parte de los servidores

estatales que valiéndose de su cargo o posición para conseguir favores en nombre propio o enriquecerse ilegalmente.

Este tipo de corrupción puede tener efectos graves en la sociedad, incluyendo la disminución de la confianza en los entes de gobierno, la pérdida de recursos públicos y el debilitamiento del estado de derecho. Además, la corrupción también puede exacerbar la pobreza y la desigualdad, ya que los recursos que se destinan a programas sociales y de desarrollo pueden desviarse hacia fines ilegítimos.

Para combatir la corrupción de funcionarios, se necesitan medidas efectivas como la lucidez en el proceso para ejecutar disposiciones, es establecimiento de dispositivos de rendición de cuentas y la diligencia rigurosa de las leyes anticorrupción; promoviendo en tal sentido una cultura éticamente proba en la actividad del servidor público, y garantizar que los servidores estatales sean seleccionados y efectivamente capacitados adecuadamente para desempeñar sus ocupaciones de manera responsable y honesta.

Efectos de la corrupción de funcionarios. Los efectos pueden ser devastadores tanto a nivel económico como social y político. Algunos de los efectos más comunes de la corrupción son los siguientes:

- **Desigualdad económica:** La corrupción tiene el potencial de intensificar la desigualdad económica al beneficiar a ciertos individuos o empresas a expensas de otros. Esto puede restringir el acceso a oportunidades y recursos para aquellos que carecen de conexiones o medios para realizar pagos indebidos.
- **Pérdida de confianza en las instituciones:** La corrupción socava la confianza institucional y la democracia en su conjunto. Existe la posibilidad de que la población perciba que el sistema está sesgado y que las decisiones

se toman en consideración de intereses personales en lugar del bienestar colectivo.

- **Desperdicio de recursos públicos:** La corrupción tiene el potencial de conducir a la utilización ineficiente y malgasto de los recursos públicos, lo cual puede tener repercusiones perjudiciales en la calidad de vida poblacional.
- **Inseguridad:** La corrupción puede generar inseguridad al posibilitar la actividad de grupos criminales y contribuir al acrecentamiento de la intimidación social.
- **Pérdida de competitividad:** La corrupción tiene el potencial de reducir la competitividad de un país al restringir las oportunidades para las empresas que no están dispuestas o no pueden realizar pagos indebidos. Esto puede impactar la inversión extranjera y el crecimiento económico.

2.2.2.1 La corrupción de funcionarios en América Latina.

La deshonestidad de los servidores estatales es un argumento importante que preocupa desde hace tiempo en América Latina. Varias fuentes afirman que uno de las mayores complicaciones de América Latina es la corrupción, que repercute en muchas facetas de la sociedad, como el sistema político, la economía y la seguridad pública.

A pesar de los intentos en tener que erradicar la deshonestidad de funcionarios en América latina, este problema sigue siendo un desafío sustancial; últimamente se han originado algunos avances significativos, como la creación de organizaciones anticorrupción independientes y el despliegue de iniciativas para promover actos transparentes y rendición de cuentas.

En cuanto al quebrantamiento de la deshonestidad de los burócratas, en diversos países de latino américa, se encuentra tipificado como delito penal, y se han establecido

sanciones severas para su comisión. Por lo que la carencia de voluntad política y las insuficiencias institucionales en su aplicación también han obstaculizado la aplicación efectiva de estos principios.

En América Latina, la corrupción de los funcionarios públicos es una cuestión complicada y polifacética que repercute en muchas facetas de la sociedad. Con el propósito de erradicar la deshonestidad e impulsar la lucidez de los actos y la integridad en la zona, los entes gubernamentales, la sociedad civil y el entorno comercial deben trabajar juntos de forma coherente.

Caso Lava Jato, en Brasil la investigación conocida como Operación Lava Jato desencadenó un extenso escándalo de corrupción en la empresa estatal brasileña Petrobras. Políticos y ejecutivos de la industria petrolera se vieron envueltos en el aceptar unos como cambalache de otorgar obras a destacadas empresas de construcción nacionales. Aunque la pesquisa se inició a mediados de 2013, no fue hasta 2016 que el Departamento de Justicia de los EEUU fue pública la primera confesión de Odebrecht, una de las principales firmas constructoras que había adquirido asistencia cibernética. Braskem, la filial petroquímica de Odebrecht, cotizaba en la Bolsa de Valores de Nueva York y realizaba pagos irregulares a través del sistema financiero estadounidense. Este país inició una pesquisa para establecer si se vulneró la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero. Dicha pesquisa abordó a expresidentes como Fernando Collor de Melo (1990-1992), Luiz Inácio Lula da Silva (2003-2011) y Dilma Rousseff (2011-2016), así como aproximadamente una centena de legisladores provenientes de más de una docena de organizaciones partidarias. Según las declaraciones del expresidente de la empresa homónima, Marcelo Odebrecht, aproximadamente el 75% de las campañas electivas en el país brasileño se financian ocasionalmente con fondos provenientes de cuentas no declaradas (Proetica, 2023).

Caso Ciccone (Argentina). En esta instancia, figuran altos funcionarios del gobierno argentino y la imprenta Ciccone Calcográfica como actores clave. Se ha revelado que el gobierno argentino llevó a cabo una intervención indebida en la quiebra de la empresa en su propio beneficio. Dentro de este contexto, uno de los responsables fue el exvicepresidente Amado Boudou. El 7 de agosto 2018, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal número 4, presidido por Pablo Bertuzzi, emitió una sentencia que castigó al vicepresidente de Argentina a 70 meses de pena privativa por su participación en la adquisición de la imprenta Ciccone Calcográfica con un socio oculto. Esta empresa era la única entidad privada con la capacidad de producir papel moneda en ese período (Poder Judicial de la Nación, 2018).

Caso La Línea, la Comisión contra la Impunidad (2018) en Guatemala en el contexto de este asunto, se reveló la existencia de una trama de corrupción aduanera en Guatemala. Importadores y contrabandistas estaban recibiendo sobornos por parte de las autoridades aduaneras con el afán de rehuir el pago de cargas tributarias y evadir el cumplimiento de las leyes pertinentes. Como consecuencia de este escándalo, el presidente Otto Pérez y la vicepresidenta Roxana Baldetti exteriorizaron su renuncia

2.2.2.2 La corrupción de funcionarios en el Perú.

La deslealtad de los servidores gubernamentales del Perú ha sido un tema recurrente que ha impactado en la efectividad del Estado y ha minado la confianza ciudadana en las instituciones públicas. Debido a esto, se han considerado una gama de decisiones para combatir este delito, incluyendo la creación de la Fiscalía Especializada en Corrupción de funcionarios Públicos, aprobación de leyes que aumentan la obligación para realizar actos transparentes, la rendición de cuentas y la implementación de estructuras de inspección interna en los entes gubernamentales.

Es sumamente significativo destacar que las actividades de lucha contra la deshonestidad de funcionarios públicos es un reto constante en Perú y requiere la cooperación activa y comprometida de los actores sociales para lograr resultados positivos en la prevención y sanción de este delito.

Caso Lava Jato (Perú), según proteica (2023) dijo que Marcelo Odebrecht, al comparecer ante las autoridades judiciales estadounidenses, admitió haber desembolsado una suma de 29 millones de dólares por untos a burócratas peruanos durante el periodo comprendido entre 2005 y 2014. Este accionar implicó a los expresidentes Alejandro Toledo, Alan García y Ollanta Humala. En ese contexto, Odebrecht recibió compensaciones ilícitas por un total de 143 millones de dólares. Aunque se han identificado sobornos por un monto de 36 millones de dólares hasta la fecha, se plantea la posibilidad de que los expresidentes Ollanta Humala, Alejandro Toledo y Alan García hayan percibido pagos por un valor estimado de 20 millones, 1 millón y 3 millones de dólares, respectivamente, según las sospechas en curso. Estos hallazgos se suman a los 8 millones de dólares destinados al Metro de Lima y los 4 millones de dólares asignados al proyecto de la Costa Verde.

Caso Alberto Fujimori. Durante su presidencia, Alberto Fujimori perpetró ilegalmente la transferencia de fondos desde las instituciones militares, específicamente de las fuerzas castrenses del Perú, hacia el SIN, del período 1998 y 2000, sumando aproximadamente 122 millones de soles destinados a "Gastos Reservados". Esta cuantía fue posteriormente utilizada durante su campaña de reelección para la adquisición de publicidad favorable en los llamados "Periódicos Chicha". En el lapso de 2000 a 2005, Fujimori ejerció una manipulación hábil sobre la opinión pública desde su residencia, donde denigraba a sus opositores. En el contexto judicial, el acusado Alberto Fujimori, cuyos detalles legales se encuentran en la sección introductoria de esta sentencia, fue

declarado culpable de peculado doloso contra la administración pública por la Cuarta Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima, el 8 de enero de 2005. La sentencia impuso una pena de prohibición de tres años, en consonancia con el articulado 36, inciso 2 del Código Penal. Además, se dictaminó una condena de ocho años de mazmorra efectiva, con inicio el 14 de abril de 2008 y con el descuento de la pena acumulada desde el 25 de abril de 2003 hasta el 14 de octubre de 2008, en perjuicio del Estado (Poder Judicial, 2017).

El estado peruano, para contrarrestar el quebrantamiento contra la administración estatal ha creado instituciones como:

Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, según, CAN (2023) señaló que diversas entidades gubernativas, corporativas y de la sociedad civil se aliaron para constituir la CAN, con el propósito de integrar recursos, sistematizar y desarrollar políticas destinadas a la prevención y erradicar la deshonestidad en la región. Este conglomerado respaldó la propuesta de Política en 2017 y el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción en el 2018, instrumentos que actualmente fundamentan la reciente táctica estatal para encumbrar los patrones de honestidad y erradicar la deshonestidad nacional. Estas propuestas fueron presentadas al Poder Ejecutivo para su aprobación. La creación de la CAN se formalizó a través del Decreto Supremo N° 016-2010-PCM, ratificado por el ente legislativo del Perú con Ley N° 29976; además, el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM trasladó las funciones de la CAN a la Secretaría de Integridad Pública (SIP).

Fiscalías especializadas en delitos de corrupción de funcionarios MP (2023) fueron creadas con el propósito de indagar situaciones de deshonestidad en las que participan dos funcionarios públicos, el corruptor y el corrompido, cuyas acciones ilícitas afectan el funcionamiento de la gestión de los entes gubernamentales. El Perú

cuenta con 42 fiscalías provinciales, que suman un total de 117 despachos fiscales provinciales que conforman los 34 Distritos Fiscales del Ministerio Público. Adicionalmente, existen 20 fiscalías superiores distribuidas en 14 Distritos Fiscales del Ministerio Público.

Delitos contra la administración pública, MP (2023) se refiere a aquel comportamiento que menoscaba la integridad de la gestión de las entidades gubernamentales, cuya misión es atender las demandas del bien común y alcanzar los objetivos del Estado. Estas transgresiones ocasionan perjuicios al ente estatal, motivo por el cual son catalogadas como "delitos de corrupción". En consecuencia, se hallan detallados en título XVIII del Código Penal, abarcando los artículos del 361° al 426. Se incluyen:

1. **Abuso de autoridad.** - Se produce cuando un servidor público, hace uso indebido de sus facultades, lleva a cabo una acción arbitraria que resulta en daño para una persona (Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, 2023).
2. **Cobro indebido**, MP (2023) se refiere al comportamiento por parte del servidor estatal que, aprovechándose de su posición, demanda o induce a pagar o entregar aportaciones indebidas o en una cuantía que excede los límites establecidos por la normativa legal.
3. **Cohecho**, MP (2023) el soborno es un acto ilícito de corrupción, implica la solicitud, oferta o aceptación de obsequios o compensaciones por parte de un individuo a un servidor público, con el propósito de inducirlo a realizar una transgresión administrativa en el cumplimiento funcional. La gracia podría destinarse tanto al infractor como a un tercero.
4. **Colusión.** - Se presenta cuando un funcionario público concierta con un tercero con el propósito de llevar a cabo un fraude contra el Estado en

relación con los contratos públicos para adquirir bienes, ejecutar obras o la prestación de servicios que le han sido encomendados (Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, 2023).

5. **Concusión.** - Se configura cuando un servidor público, haciendo un uso inadecuado de su posición, coacciona o incita a una persona a proporcionar o comprometer de manera indebida, ya sea para sí mismo o para terceros, algún bien o beneficio patrimonial (Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, 2023).
6. **Enriquecimiento ilícito,** MP (2023) se produce cuando un servidor público utiliza su posición para incrementar de manera indebida su patrimonio en relación con sus ingresos, causando un perjuicio al Estado.
7. **Malversación de fondos,** MP (2023) acontece en el momento que un servidor público desvía los fondos o bienes que gestiona para propósito diferente a lo previsto inicialmente, generando un menoscabo en el servicio o puesto designado; afectando al Estado.
8. **Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo,** MP (2023) sucede cuando el servidor de entes gubernamentales busca directamente e indirectamente a través de actos simulados, de manera indebida obtener beneficios personales o para un tercero al participar en contratos u operaciones en los que interviene en virtud de su cargo.
9. **Nombramiento o aceptación ilegal de cargo.** – Ocurre en el momento que el servidor gubernamental designa a alguien que incumple con las exigencias legales para ocupar cargos específicos. La admisión ilegítima de dicho cargo se materializa en el momento que la persona consiente en

asumir una responsabilidad sin contar el perfil pertinente (Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, 2023).

10. **Peculado.** - Ocurre cuando un servidor público respalda o brinda asesoramiento a intereses de individuos privados frente a la administración pública (Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, 2023).
11. **Patrocinio ilegal**, MP 82023) ocurre en el momento que un burócrata, decide apropiarse de manera indebida o ilícita los bienes y recursos del Estado que le son confiados o administrados. Este acto delictivo impacta negativamente en el patrimonio estatal.
12. **Tráfico de influencias**, MP (2023) este término describe la acción en la cual alguien, ya sea mediante influencias genuinas o ficticias, recibe, induce a recibir o promete, para su propio beneficio o para otro, donaciones, ofrecimientos o favores con el propósito de mediar ante un servidor estatal inmerso en un caso legal o administrativo.

2.2.2.3 La corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Sur.

La Fiscalía Lima Sur se encuentra dentro de la jurisdicción del Ministerio Público, y, al igual que en diversas regiones del país, la corrupción de servidores estatales se identifica como una dificultad significativa que compromete la eficacia y la transparencia del Estado.

El Distrito Fiscal de Lima Sur dispone de sistemas y recursos destinados a combatir la deshonestidad entre los servidores públicos. La tarea de investigar y enjuiciar a los empleados públicos involucrados en estos actos delictivos está a cargo de la FEDCF.

Es relevante señalar que en la Fiscalía Lima Sur se han realizado indagaciones y procesos fiscales sustanciales relacionados con delitos de deshonestidad de

servidores. Estas acciones han revelado casos en los que varios magistrados han recibido sobornos con el fin de emitir fallos favorables.

Caso ex fiscal Rubén Astocóndor Armas, CODISEC (2022) el exfiscal Rubén Astocóndor Armas ha sido sentenciado a 11 años de prisión y la prohibición de ejercer funciones oficiales por parte de la Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur. Esta condena se basa en su colaboración en infracciones actos delictivos hacia la administración pública, específicamente en la particularidad de cohecho pasivo concreto. Conforme a la delación de la Fiscalía, Astocóndor Armas habría recibido un total de \$21,000.00 por parte de Willington Robespierre Ojeda Guerra y otras personas presuntamente relacionadas con la organización delincuencia Los Charlys del Sur. Estas transacciones estarían relacionadas con tres investigaciones preliminares que involucraban a Ojeda Guerra, cada una con un costo de \$7,000.00, llevadas a cabo entre los años 2016 y 2018. Adicionalmente, se sostiene que Astocóndor Armas habría recibido dinero de Ojeda Guerra en diversas ocasiones en su mandato como alcalde al frente de la comuna de Punta Negra. Además de los beneficios económicos, se le imputa haber recibido pasajes y transporte con el propósito de que omitiera la ausencia del alcalde en las actas de las reuniones mensuales del Consejo Distrital de Seguridad Ciudadana de dicha localidad.

Según Junta Nacional de Justicia (2022) a través de la Resolución N° 063-2022-PLENO-JNJ del 18 de mayo 2022, la JNJ procedió a la destitución del ex abogado Rubén Astocóndor Armas, quien se desempeñaba como fiscal provincial provisional de la Segunda fiscalía provincial Penal Transitoria de Lurín. La decisión basó en la confirmación fehaciente de la participación de Astocóndor Armas en una comisión solicitada al entonces alcalde del distrito de Punta Negra, Willington Robespierre Ojeda Guerra. Dicha comisión tenía como objetivo la elaboración de actas para documentar

la ausencia del exalcalde Ojeda Guerra en las sesiones de la CODISEC, la cual él presidía en su calidad de alcalde. Este actuar contravenía el articulado 47 numeral 11) de la Ley de la Carrera Fiscal, ya que la función de registrar la inasistencia del imputado Ojeda en el marco de un caso en el que estaba involucrado constituía una violación de dicha normativa. Como consecuencia, la JNJ procedió con la destitución de Astocóndor Armas de su cargo.

Caso: ex fiscal Ricardo César Rojas León, CSJL (2022) quien enfrentaba acusaciones y anteriormente ocupó el cargo de presidente de la junta de fiscales provinciales de la Fiscalía Lima Sur, ha sido condenado por el Juez Superior de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur. La sentencia se basa en los cargos de soborno específico y autor de tráfico de influencias agravado, resultando en una pena de 96 meses de mazmorra, complementada con 4 días adicionales en parte del acuerdo de terminación adelantada del proceso. Además de la condena de mazmorra, se le imputó una prohibición de 36 meses para desempeñar cargos electos o públicos. Asimismo, Rojas León está obligado a pagar una indemnización civil de 63,000 soles y 2,000,809,000 soles por su participación en los dos delitos mencionados. La investigación contra el fiscal provincial Rojas León se centraba en presuntos actos de soborno, los cuales salieron a la luz cuando él presentó una investigación por lavado de activos contra un miembro del grupo delictivo "Los Secos del Sur", conocido por sus actividades ilícitas relacionadas con tráfico de tierras, extorsión y homicidios en la localidad de Pachacamac. Este curso de eventos condujo a la intervención y posterior investigación.

Ricardo Rojas León, MP (2022) quien anteriormente ejerció como presidente de la Junta de fiscales provinciales de Lima Sur, ha sido condenado por la FSEDCE de Lima Sur mediante un procedimiento de terminación anticipada. Por haber aceptado las

imputaciones, se le asignó una pena de ocho años de mazmorra, acompañada de una inhabilitación de 30 meses para ocupar cargos públicos. Además, se le ordenó pagar S/2,809 (equivalente a 242 días multa) y S/63,000 como resarcimiento en beneficio del Estado. Las acusaciones se centran en la conducta de Rojas León, quien, en su rol de integrante de la fiscalía, podría haber tomado 5,000 dólares entre 2012 y 2013 del abogado Willington Ojeda Guerra. Estos fondos, tanto entregados directamente como a través del fiscal adjunto José Corcuera Bocanegra, se alega que fueron destinados a la presentación de una acusación contra Ricardo Valderrama Cueva y Racso Miro Quesada V. La indagación fiscal, respaldada en audiencia por el fiscal adjunto superior, también sostiene que Rojas León aceptó 2,500 soles de Ojeda Guerra a través de Corcuera Bocanegra con la finalidad de presentar una acusación en contra de María Isabel Flores Sales, Rosa Rita Flores Oropeza y Karina Becerra por supuesta usurpación contra Racso Miro Quesada Vegas. Adicionalmente, se le asigna una aceptación de 1,800 dólares del despacho de Willington Ojeda Guerra con el propósito de evitar que instruyera a un fiscal adjunto provincial a presentarse en la delegación policial de Punta Negra para encargarse de las diligencias relacionadas con una interposición por conducir en estado etílico y desobedecer a la autoridad mientras estaba de servicio.

2.3 Bases filosóficas

2.3.1 La ética según Platón.

Las Ideas éticas, según Platón, constituyen los principios morales normativos que deben aplicarse para evaluar todas las actividades humanas. En forma individual y colectivo, la adopción de valores universales (las Ideas) puede generar beneficios, delineando así el ideal de una sociedad humana. Según Platón, a medida que la mente humana se familiariza con las Ideas impecables, inmutables e inmateriales, se alcanza un entendimiento de "la verdad sobre cómo debemos vivir". Una vez adquirido este

conocimiento, solo aquellos que lo poseen pueden guiar la estructura política y los principios éticos en la sociedad. Platón sostiene que el pensador, al ser el conocedor de doctrinas, es el único capacitado para abordar cuestiones relacionadas con la convivencia humana. En este escenario, líderes virtuosos, satisfechos y amantes de la sabiduría surgirían para dirigir la sociedad hacia su estado ideal (Filosofem, 2015).

2.3.2 El estoicismo de Séneca.

La ética estoica, además de fomentar la aceptación de la legalidad intrínseca de la naturaleza, destacaba la pureza moral como el ideal supremo. Este concepto se alineaba estrechamente con las convenciones éticas arraigadas en la sociedad romana, personificadas por figuras emblemáticas del pasado que ejemplificaban un comportamiento honorable y servían como modelos a seguir (Cué, 2021).

2.3.3 La ética según Aristóteles.

El vocablo "ética" fue introducido por primera vez por Aristóteles para designar un ámbito de estudio que había sido establecido por sus predecesores Sócrates y Platón. En el ámbito filosófico, el propósito de la ética radica en proporcionar una respuesta lógica a la pregunta de cómo las personas deben orientar sus vidas. Dado que la ética se centra en el bienestar individual y la política aborda el bienestar de la ciudad-estado, que Aristóteles concebía como el tipo ideal de comunidad, este filósofo percibía la ética y la política como dos disciplinas interrelacionadas pero distintas (Wikipedia, 2023).

2.3.4 La corrupción del estado según Platón.

Platón parte de una perspectiva única. Desde su punto de vista, todos los Estados existentes exhiben corrupción, aunque en grados diversos. Simultáneamente, argumenta que el "Estado óptimo es único y no puede ser más de uno, ya que solo uno representa la constitución perfecta" (Bobbio, 1997; Sabine, 1998, pp. 54-90). Aunque Platón presenta una clasificación que abarca exclusivamente los tipos negativos

(corruptos) de los gobiernos existentes, su intención real es proporcionar una descripción de la república ideal fundamentada en la virtud, singular en lugar de en numerosos vicios. La responsabilidad recae en la búsqueda de esa república ideal, que aspira a mejorar las formas lamentables de gobierno presentes, incluso si tal entidad no pertenece a este mundo. A pesar de estas consideraciones, Platón sostiene que la monarquía y la aristocracia representan las formas ideales (Vásquez Cárdenas & Montoya Brand, 2011).

2.3.5 La corrupción estatal según Maquiavelo (2023)

En contextos de corrupción a nivel nacional, la implementación de legislación sólida para abordar el problema no resulta suficiente; es imprescindible llevar a cabo una transformación gradual de las instituciones existentes para evitar que contravengan las nuevas leyes. En el punto álgido de la corrupción, es necesario que una persona asuma el poder para restaurar el orden. Se aboga por inclinar la constitución republicana hacia un formato más monárquico en lugar de popular, de manera que aquellos ciudadanos que no pueden ser controlados por la ley encuentren una restricción que los mantenga bajo una autoridad prácticamente real, siempre y cuando esta autoridad sea benevolente en sus intenciones. En comparación, otras estrategias podrían requerir medidas extremas o resultar ineficaces al intentar reformar la situación.

2.4 Definición de términos básicos

2.4.1 Función pública.

Alude al conjunto de iniciativas y obligaciones destinadas a asegurar la eficaz operación del ente estatal y el bienestar general de la sociedad.

2.4.2 Servidor público.

Se trata de una persona que labora en una entidad gubernamental o estatal, cuya función radica en proveer servicios a la sociedad mediante la ejecución de labores orientadas al beneficio comunitario.

2.4.3 Código de ética.

Constituye un compendio de pautas que delinean la conducta ética que los profesionales deben observar en su quehacer diario, con el designio de asegurar la honorabilidad de sus servicios y salvaguardar los derechos y el bienestar de sus usuarios y consumidores.

2.5 Hipótesis de investigación

2.5.1 Hipótesis general.

El Código de Ética de la Función Pública se relaciona significativamente con la corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal Lima Sur, 2023.

2.5.2 Hipótesis específicas. Son las siguientes:

- Los principios éticos se relacionan significativamente con la corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Sur - Año 2023.
- Los deberes éticos se relacionan significativamente con la corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Sur – Año 2023.
- Las prohibiciones éticas se relacionan significativamente con la corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Sur – Año 2023.

2.6 Operacionalización de las variables

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
Variable. 1. El Código de Ética de la Función Pública	Instrumento diseñado para guiar el comportamiento de los funcionarios estatales; promoviendo una cultura que se basa en principios, valores y obligaciones durante el ejercicio de sus actividades públicas (Delgado, 2022)	Documento normativo que, instituye los principios, deberes y prohibiciones éticas que deben guiar el comportamiento los burócratas públicos.	Principios éticos del servidor público	• Respeto • Probidad • Eficiencia • Idoneidad • Veracidad • Lealtad y Obediencia • Justicia y Equidad • Lealtad al Estado de Derecho	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	Likert
			Deberes éticos del servidor público	• Neutralidad • Transparencia • Discreción • Ejercicio adecuado del cargo • Uso adecuado de los bienes del Estado • Responsabilidad	9, 10, 11, 12, 13, 14	Likert
			Prohibiciones éticas del servidor público	• Mantener Intereses en Conflicto • Obtener ventajas indebidas • Realizar actividades de proselitismo político • Hacer mal uso de información privilegiada • Presionar, amenazar y/o acosar	15, 16, 17, 18, 19	Likert

Variable	Definición conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
Variable. 2. La Corrupción de funcionarios	Conducta en cual los servidores públicos aprovechan su posición de autoridad para conseguir ganancias personales ilegales o para beneficiar a otros a cambio de recompensas, comprometiendo la integridad y el bienestar público (Liñán, 2022)	Es la frecuencia y gravedad de los actos corruptos o delictivos perpetrados por burócratas públicos.	Delitos contra la administración pública	• Abuso de autoridad • Cobro indebido • Cohecho • Colusión • Concusión • Enriquecimiento ilícito • Malversación de fondos • Negociación incompatible • Nombramiento o aceptación ilegal de cargo • Patrocinio ilegal • Peculado • Tráfico de influencias	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	Likert

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

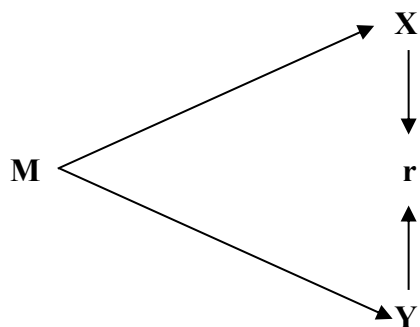
3.1 Diseño metodológico.

La investigación se desarrolló, teniendo la orientación es de tipo básica, “La indagación fundamental se centra en la obtención sistemática de nuevas ilustraciones con la intención de ampliar el juicio de una situación particular” (Álvarez, 2020, p. 3)

Por otro lado; es de tipo no experimental, transversal correlacional, que consiste en que “El investigador no interviene en la manipulación de variables, limitándose a realizar mediciones únicas de dichas variables y empleando esa información para llevar a cabo el análisis. Esta indagación se centra en la medición de las peculiaridades de la colección de unidades en un instante determinado, sin abordar un análisis de su evolución a lo largo del tiempo” (Álvarez, 2020, pág. 4).

El siguiente es un esquema del diseño correlacional:

Esquema



Fuente: Elaborado por Vidarte Nue Néstor Omar

Donde:

M= muestra

X= Observación en la variable

r= relación variables

Y= Observación en la variable

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población.

Es aglutinamiento integral de unidades de estudio presentes en un contexto específico es referida como la población (Ñaupas, et. al, 2014); para esta indagación la población estuvo constituida por 250 Fiscales de la Fiscalía de Lima Sur

3.2.2 Muestra.

Se hace referencia al concepto de muestra para denotar el subconjunto de la población o el dominio en el cual se desarrolla la investigación. Posteriormente, se somete a un análisis exhaustivo con el objetivo de recopilar datos precisos (Ñaupas, et. al, 2014); en esta indagación la muestra estuvo constituida por 152 Fiscales de Lima Sur.

3.3 Técnicas de recolección de datos

López y Fachelli (2015) la técnica que empleó con el fin de recolectar los datos fue la encuesta; “El cuestionario ideal para una encuesta se caracteriza por tener preguntas predefinidas con respuestas cerradas, lo que coloca a la encuesta en el extremo más directivo de la primera dimensión, con preguntas que ofrecen opciones de respuesta predeterminadas”.

Utilizó el cuestionario, documento que contiene los ítems, agrupándolos por categorías con el propósito de llevar a cabo la recopilación de información para lograr analizar las variables y sus dimensiones.

Para la variable 1: se utilizó la escala de Likert y 19 ítems.

Para la variable 2: se utilizó escala de Likert y con 12 ítems.

Aplicando el cuestionario a la muestra de la población en cuestión, que en este caso son los Fiscales de la Fiscalía de Lima Sur, garantizando la validez de las herramientas de la respectiva investigación.

3.4 Técnicas para el procedimiento de la información

En la investigación se recopiló datos que fueron registrados y se empleó para esto el Microsoft Excel v. 2010 (tablas y gráficos), y se creó una base de datos para determinar las variables y dimensiones una vez utilizados los instrumentos.

Se calculó en la indagación la estadística Alfa de Cronbach, utilizando la aplicación estadística SPSS v2.00 para evaluar la fiabilidad del instrumento en este ejemplo, la encuesta.

3.5 Matriz de consistencia

Título: EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL DISTRITO FISCAL

LIMA SUR, 2023

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
Problema principal	Objetivo general	Hipótesis general	Variable 1. El Código de Ética de la Función Pública Dimensiones V1 Dim 1. Principios éticos del servidor público Dim 2. Deberes éticos del servidor público	Dimensiones V1 Ind 1 Respeto Ind 2 Probidad Ind 3 Eficiencia Ind 4 Idoneidad Ind 5 Veracidad Ind 6 Lealtad y Obediencia Ind 7 Justicia y Equidad Ind 8 Lealtad al Estado de Derecho Ind 1 Neutralidad Ind 2 Transparencia Ind 3 Discreción Ind 4 Ejercicio adecuado del cargo Ind 5 Uso adecuado de los bienes del Estado Ind 6 Responsabilidad	Población: 250 Muestra: 152 Enfoque: Cuantitativo Tipo de Investigación: Básica no experimental Nivel de investigación: Correlacional Diseño: No experimental, Estadístico de prueba: Rho Spearman
¿Cuál es el grado de relación entre el Código de Ética en la Función Pública y la corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Sur - Año 2023?	Determinar el grado de relación entre el Código de Ética en la Función Pública y la corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Sur - Año 2023	El Código de Ética de la Función Pública se relaciona significativamente con la corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal Lima Sur, 2023			
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas			
¿Cuál es el grado de relación entre los principios éticos y la corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Sur - Año 2023?	Identificar el grado de relación entre los principios éticos y la corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Sur - Año 2023	Los principios éticos se relacionan significativamente con la corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Sur - Año 2023			
¿Cuál es el grado de relación entre los deberes éticos y la corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Sur - Año 2023?	Identificar el grado de relación entre los deberes éticos y la corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Sur - Año 2023	Los deberes éticos se relacionan significativamente con la corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Sur – Año 2023			

¿Cuál es el grado de relación entre las prohibiciones éticas y la corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Sur - Año 2023?	Identificar el grado de relación entre las prohibiciones éticas y la corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Sur - Año 2023	Las prohibiciones éticas se relacionan significativamente con la corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Sur – Año 2023	Dim 3 Prohibiciones éticas del servidor público Variable 2. Corrupción de Funcionarios Dimensiones V2 Delitos contra la administración pública	Ind 1 Mantener Intereses en Conflicto Ind 2 Obtener ventajas indebidas Ind 3 Realizar actividades de proselitismo político Ind 4 Hacer mal uso de información privilegiada Ind 5 Presionar, amenazar y/o acosar Dimensiones V2 Ind 1 Abuso de autoridad Ind 2 Cobro indebido Ind 3 Cohecho Ind 4 Colusión Ind 5 Concusión Ind 6 Enriquecimiento ilícito Ind 7 Malversación de fondos Ind 8 Negociación incompatible Ind 9 Nombramiento o aceptación ilegal de cargo Ind 10 Patrocinio ilegal Ind 11 Peculado Ind 12 Tráfico de influencias	Técnica: Encuesta Instrumentos: Cuestionario Para medir la variable Independiente: Cuestionario 19 Preguntas para medir la variable 1 Para medir la variable Dependiente: Cuestionario 12 Preguntas para medir la variable 2
--	--	--	--	--	--

Elaboración propia del autor

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Análisis de resultados

Al realizar la validez en las respectivas variables, se efectivizó con panel de cuatro expertos en la materia, quienes poseen un profundo conocimiento sobre el tema en estudio.

Tabla 1

Validez de la variable El Código de Ética de la función Pública

Experto	Grado	Puntuación
EXPERTO 1	Doctora	100
EXPERTO 1	Maestro	100
EXPERTO 1	Maestra	86
EXPERTO 1	Maestra	95
T O T A L		95.25

FUENTE: Juicio de expertos

Tabla 2

Validez de la variable Corrupción de funcionarios

Experto	Grado	Puntuación
EXPERTO 1	Doctora	100
EXPERTO 1	Maestro	100
EXPERTO 1	Maestra	86
EXPERTO 1	Maestra	95
T O T A L		95.25

FUENTE: Juicio de expertos

La validez del instrumento en ambos cuestionarios la puntuación es de 95.25.

Siendo la condición Muy Buena, por lo que es aplicable.

La confidencialidad fue a través del coeficiente Alfa de Cronbach (George & Mallery, 2019).

Tabla 3

Nivel del coeficiente de confiabilidad

Rango	Relación
Coeficiente alfa > 0.9	es excelente
Coeficiente alfa > 0.8	es bueno
Coeficiente alfa > 0.7	es aceptable
Coeficiente alfa > 0.6	es cuestionable
Coeficiente alfa > 0.5	es débil
Coeficiente alfa < 0.2	es inaceptable

FUENTE: (George y Mallery, 2019, p. 244)

Con respecto a la determinación de la fiabilidad de las respectivas variables, se lograron a través de los resultados siguientes:

Tabla 4

Análisis de fiabilidad

Variable	Alfa de Cronbach	Nº de elementos	Condición
Variable: El Código de Ética de la función Pública	,930	19	Excelente
Dimensión 1. Principios éticos del servidor público	,848	8	Bueno
Dimensión 2. Deberes éticos del servidor público	,974	6	Excelente
Dimensión 3. Prohibiciones éticas del servidor público	,789	5	Aceptable
Variable: Corrupción de funcionarios	,801	12	Bueno

FUENTE: Elaborado en base a los cuestionarios aplicados (n=152)

Datos generales

Se procedió con el análisis descriptivo de las variables de estudio, el cual se estandarizaron puntuaciones en la escala de los cuestionarios elaborados para la medición, ambos cuestionarios utilizaron una escala tipo Likert, donde se asignaron las siguientes puntuaciones: 1= Nunca, 2= Raras veces, 3= Algunas veces, 4= Casi siempre y 5= Siempre

Grado de Jerarquía de Fiscales en la Fiscalía Lima -Sur.

Tabla 5*Grado de Jerarquía de fiscales en la Fiscalía Lima Sur*

Jerarquía de Fiscales	Frecuencia	Porcentajes	Porcentaje acumulado
Fiscal Superior	5	3,29	100,00
Fiscal Adjunto Superior	15	9,87	96,71
Fiscal Provincial	34	22,37	86,84
Fiscal Adjunto Provincial	98	64,47	86,47
Total	152	100,00	

FUENTE: Elaborado en base a los cuestionarios aplicados (n=152)

La tabla 5 presenta la distribución de grados de jerarquía de los fiscales que trabajan en la Fiscalía Lima – Sur, incluyendo la frecuencia y el porcentaje de cada jerarquía; así como el porcentaje acumulado. Se observa que los Fiscales Superiores, son los más altos en la jerarquía, con la mayor experiencia y liderazgo, representan solo el 3,29% del total de fiscales, pero su porcentaje acumulado del 100% indica que están en la cúspide de la estructura jerárquica; los Fiscales Adjuntos Superiores, están inmediatamente por debajo de los Fiscales Superiores, constituyen el 9,87% del total, con un porcentaje acumulado del 96,71%, lo que muestra que aún tienen una posición de alta jerarquía y responsabilidad; los Fiscales Provinciales, son el siguiente nivel en la jerarquía, con un porcentaje de 22,37%, su porcentaje acumulado de 86,84% indica que, aunque tienen menos experiencia y liderazgo que los superiores y adjuntos superiores, todavía tienen un papel importante en la estructura jerárquica; los Fiscales Adjuntos Provinciales, son los de menor jerarquía en términos de experiencia y liderazgo, constituyen la mayoría (64,47%) del total de fiscales, con un porcentaje acumulado de 64,47%, indicando que forman la base de la estructura fiscal.

La jerarquía de los fiscales en la Fiscalía Lima Sur muestra una estructura piramidal en términos de experiencia y liderazgo. Los Fiscales Superiores están en la cima,

seguidos por los expertos adjuntos superiores, provinciales, y finalmente, los Adjuntos Provinciales que constituyen la mayor parte de la base. Esta distribución refleja una estructura donde la mayor cantidad de fiscales se encuentra en los niveles iniciales de la jerarquía, con un número reducido de fiscales en los niveles superiores de mayor responsabilidad y liderazgo.

Edad de los Fiscales en la Fiscalía Lima Sur.

Los participantes presentaron una media de 43.51 años de edad (DE=7,697), valor muy cercano a la mediana (43 años), lo que sugiere una distribución de la edad bastante simétrica y poco sesgada. Se observa que 33 años es la edad más frecuente entre los fiscales; de modo que la edad mayor registrada fue de 62 años, así como de 30 años para la edad más joven. evidenciando un amplio rango de edades.

Tabla 6

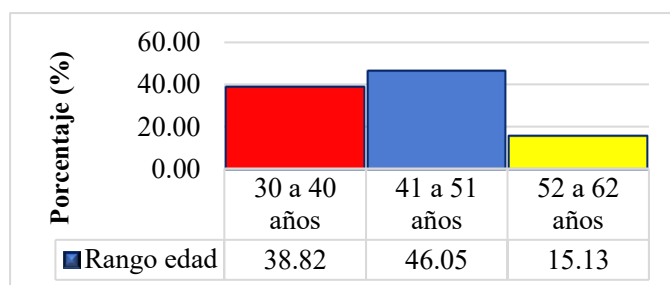
Rango de edad de los Fiscales en la Fiscalía Lima Sur

Edades	Frecuencia	Porcentaje (%)	Porcentaje (%)
			Acumulado
30 a 40 años	59	38,82	38,82
41 a 51 años	70	46,05	84,87
52 a 62 años	23	15,13	100,00
Total	152	100,00	

FUENTE: Elaborado en base a los cuestionarios aplicados (n=152)

Figura 1

Rango de edad de los Fiscales en la Fiscalía Lima Sur



FUENTE: Elaborado en base a los cuestionarios aplicados (n=152)

La tabla 6 y la figura 1 clasifican a los fiscales en tres categorías de edad: de 30 a 40, de 41 a 51, y de 52 a 62 años.

En el tramo de 30 a 40 años, representan el 38.82% del total, lo que indica que aproximadamente dos quintos de los fiscales pertenecen a una proporción significativa de fiscales que son relativamente jóvenes.

Por otro lado, los fiscales de 41 a 51 años constituyen el 46.05% del total. Este grupo es el más alto y podría incluir a profesionales con una amplia experiencia en su carrera.

En cuanto al grupo de 52 a 62 años representa el 15.13%, probablemente incluyendo a los fiscales de mayor edad, con mucha experiencia y posiblemente cerca de la jubilación.

El porcentaje acumulado muestra cómo cada categoría contribuye al total (100%) que abarca todas las edades de los fiscales del distrito. Esta distribución por edades es relevante para comprender la demografía de la fuerza laboral del distrito fiscal y puede tener implicaciones para la planificación de recursos humanos, la sucesión en cargos clave y sobre todo la ética en su desempeño.

La concentración de fiscales en la categoría de 41 a 51 años podría indicar estabilidad en el liderazgo y experiencia dentro del distrito. Sin embargo, también podría señalar la necesidad de enfocarse planificar la carrera y el perfeccionamiento profesional para los fiscales más jóvenes y mayores asegurando así un equilibrio y una transferencia efectiva de conocimientos.

Distribución de Edades y Jerarquías con rango de edad de Fiscales en la Fiscalía Lima Sur.

Tabla 7

Tabla cruzada de Sexo y Jerarquías con Edad de Fiscales en la Fiscalía Lima Sur

Sexo	Fiscal	Rango de edades en años							
		30 a 40		41 a 51		52 a 62		Total	
		años	%	años	%	años	%	años	%
Masculino	Fiscal Superior	0	0,00	0	0,00	3	1,97	3	1,97
	Fiscal Adjunto Superior	1	0,66	3	1,97	4	2,63	8	5,26
	Fiscal Provincial	3	1,97	14	9,21	5	3,29	22	14,47
	Fiscal Adjunto Provincial	23	15,13	18	11,84	2	1,32	43	28,29
	Total	27	17,76	35	23,03	14	9,21	76	50,00
Femenino	Fiscal Superior	0	0,00	1	0,66	1	0,66	2	1,32
	Fiscal Adjunto Superior	0	0,00	5	3,29	2	1,32	7	4,61
	Fiscal Provincial	1	0,66	9	5,92	2	1,32	12	7,89
	Fiscal Adjunto Provincial	31	20,39	20	13,16	4	2,63	55	36,18
	Total	32	21,05	35	23,03	9	5,92	76	50,00
Total	Fiscal Superior	0	0,00	1	0,66	4	2,63	5	3,29
	Fiscal Adjunto Superior	1	0,66	8	5,26	6	3,95	15	9,87
	Fiscal Provincial	4	2,63	23	15,13	7	4,61	34	22,37
	Fiscal Adjunto provincial	54	35,53	38	25,00	6	3,95	98	64,47
	Total	59	38,82	70	46,05	23	15,13	152	100,00

Nota: Sexo 50% Masculino y 50% Femenino.

FUENTE: Elaborado en base a los cuestionarios aplicados (n=152)

La tabla 7 presenta una tabla cruzada que muestra la distribución de fiscales por sexo y jerarquía en relación con su rango de edad en la Fiscalía Lima Sur. Se observa que la muestra está equitativamente dividida entre son hombres y mujeres, indicando una equidad de género en la muestra en estudio del Distrito Fiscal de Lima Sur.

Distribución por Sexo:

Hay igual número de fiscales masculinos y femeninos en el total (76 cada uno). Las mujeres tienen una representación mayor en la categoría de Fiscal Adjunto Provincial (36.18%) en comparación con los hombres (28.29%). Los hombres tienen una representación mayor en la categoría de fiscal provincial (14.47%) y Fiscal Adjunto Superior (5.26%) en comparación con las mujeres (7.89% y 4.61% respectivamente).

Distribución por Edad:

Generalmente los fiscales, de ambos sexos, se ubican en el rango de 41 a 51 años (46.05% del total). Los fiscales de 30 a 40 años constituyen el 38.82% del total, con una mayor proporción de fiscales femeninos (21.05%) en comparación con los hombres (17.76%). Los fiscales de 52 a 62 años representan el 15.13% del total, con más hombres (9.21%) que mujeres (5.92%).

Distribución por Jerarquía:

Generalmente los fiscales en el rango de 30 a 40 años son fiscales adjuntos provinciales (35.53% del total). En el rango de 41 a 51 años, también predomina la categoría de fiscal adjunto provincial (25.00%), seguida por fiscal provincial (15.13%). En el rango de 52 a 62 años, la mayoría son Fiscales Superiores (2.63%) y Fiscales Adjuntos Superiores (3.95%).

Esta tabla proporciona una vista detallada de la estructura demográfica y jerárquica de los fiscales en la Fiscalía Lima-Sur.

Revela que hay un equilibrio en términos de sexo, con una notable mayoría de fiscales jóvenes en la categoría de adjunto provincial.

La mayoría de los fiscales superiores y adjuntos superiores son de mayor edad, lo que refleja la experiencia y el tiempo requerido para alcanzar estas posiciones de mayor jerarquía.

La estructura jerárquica y de edad sugiere una base amplia de fiscales jóvenes que pueden ascender en la jerarquía con el tiempo y la experiencia.

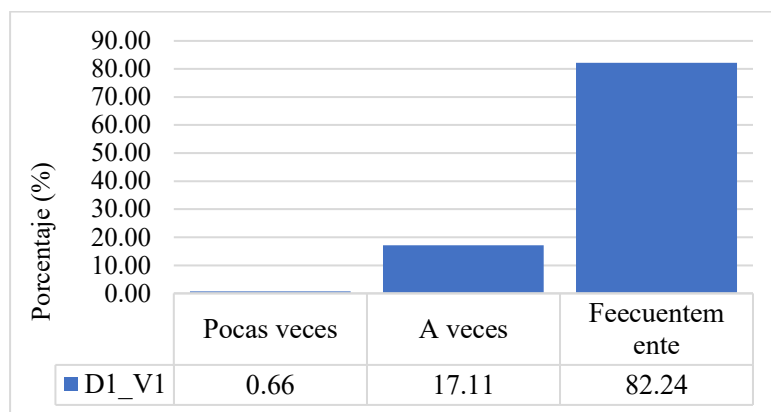
Estos datos son de gran importancia y utilidad para la planificar los recursos humanos, la comprensión de la dinámica de liderazgo y el impulso de políticas de inclusión y diversidad en el entorno laboral en el entorno del código de ética y prevención para la erradicación de la deslealtad en la función pública.

Descripción de Dimensiones y Variables.

Dimensión 1 de Variable 1. Principios éticos de la función pública

Figura 2

Actitudes sobre principios éticos de la función pública



Nota: D1_V1 = Dimensión 1 de la variable 1

FUENTE: Elaborado en base a los cuestionarios aplicados (n=152)

La figura 2 de barras presenta las actitudes sobre los principios de la función pública, representados por porcentajes de respuestas en tres categorías: "Pocas veces", "A veces" y "Frecuentemente".

Pocas veces: Este es el nivel más bajo de respuesta de los encuestados, con un 0.66% (1) de los colaboradores que aconsejan que los principios éticos se aplican pocas veces en la función pública, lo que sugiere una percepción casi inexistente en cuanto a los principios éticos.

A veces: Un 17.11% (26) de los encuestados siente que los principios éticos se aplican a veces. Esto sugiere que, aunque no es común, hay ocasiones en las que los principios éticos podrían no ser seguidos completamente.

Frecuentemente: La gran mayoría, un 82.24% (125) de los encuestados, cree que los principios éticos se aplican frecuentemente en la función pública.

La percepción más destacada entre los participantes es que la función pública se adhiere con frecuencia a los principios éticos, lo que refleja una visión positiva del cumplimiento ético en este sector.

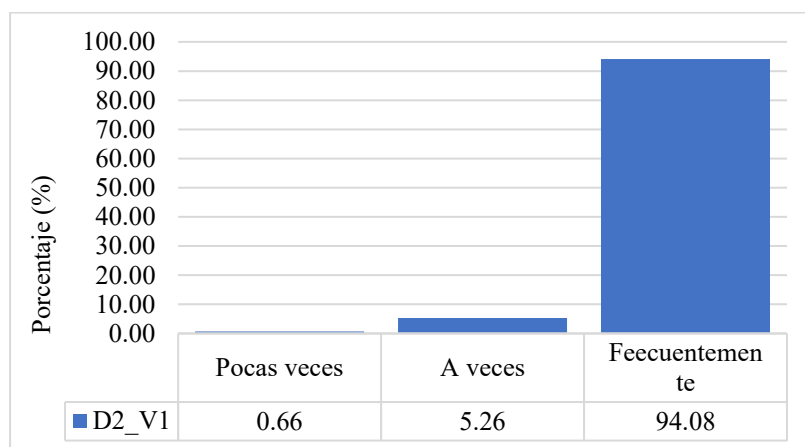
La muy baja percepción de que los principios éticos se aplican "Pocas veces" sugiere que los incidentes de incumplimiento ético son raros o son percibidos de manera superficial.

La categoría "A veces" actúa como un reconocimiento de que, aunque hay una fuerte tendencia hacia el cumplimiento ético, hay espacio para mejorar la consistencia en la aplicación de estos principios.

Dimensión 2 de Variable 1. Deberes de la función pública

Figura 3

Actitudes sobre deberes de la función pública



Nota: D2_V1 = Dimensión 2 de la variable 1

FUENTE: Elaborado en base a los cuestionarios aplicados (n=152)

La figura 3 muestra un gráfico en barras representando las actitudes sobre los deberes de la función pública, categorizados en tres niveles: "Pocas veces", "A veces" y "Frecuentemente". Se observan tres barras, cada una correspondiente a una categoría de frecuencia con la que se considera que se cumplen los compromisos del empleo público.

La barra correspondiente a "Pocas veces" es muy baja, con un 0.66% (1), lo que indica que casi ningún participante piensa que los deberes se cumplen raramente.

La barra de "A veces" con un 5.26% (8), es algo mayor lo que sugiere que una pequeña proporción de los encuestados percibe que los deberes se cumplen en algunas ocasiones.

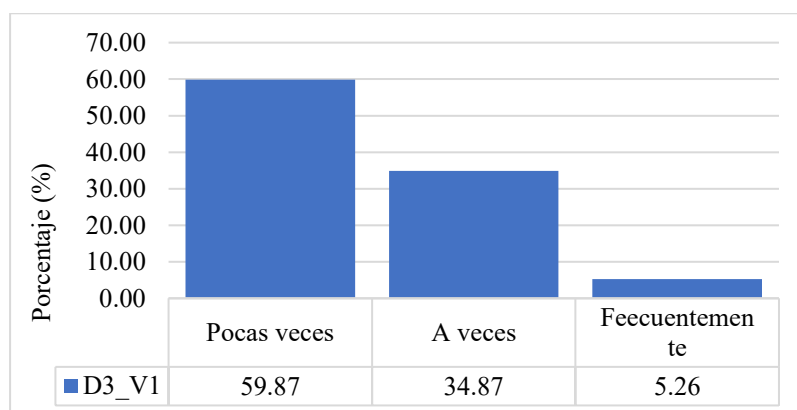
La barra de "Frecuentemente" es muy alta, con un 94.08% (142), graficando generalmente que a quienes se les aplicó dicha encuesta sienten que los compromisos del empleo público se cumplen con mucha frecuencia.

La figura 3 sugiere una percepción abrumadoramente positiva de la función pública, con una vasta mayoría de los encuestados indicando que los deberes se cumplen con frecuencia. Esto podría considerarse como un indicativo de un fuerte compromiso con la moralidad y el compromiso en el entorno público, según la percepción de los encuestados. La muy pequeña proporción que responde "A veces" o "Pocas veces" sugiere que hay pocos casos en los que los encuestados perciben fallas en el cumplimiento de los deberes.

Dimensión 3 de Variable 1. Prohibiciones éticas del empleado público

Figura 4

Actitudes sobre prohibiciones éticas del empleado público



Nota. D3_V1 = Dimensión 3 de la variable 1

FUENTE: Elaborado en base a los cuestionarios aplicados (n=152)

En la gráfica 4 de barras se muestra las actitudes hacia las prohibiciones éticas del empleado público, representadas por D3_V1, que es la Dimensión 3 de la variable 1. Las respuestas se categorizan en tres niveles de frecuencia: "Pocas veces", "A veces" y "Frecuentemente". La barra correspondiente a "Pocas veces" es la más alta, con un porcentaje de 59.87% (91), graficando generalmente que a quienes se les aplicó dicha encuesta sienten que las prohibiciones éticas se cumplen pocas veces.

La barra de "A veces" muestra un porcentaje de 34.87% (53), representando que más de la tercera parte de los colaboradores perciben que las prohibiciones éticas se cumplen ocasionalmente.

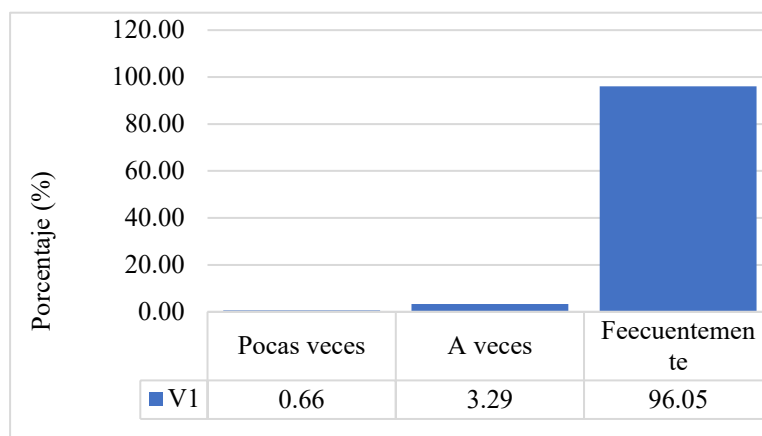
La barra de "Frecuentemente" es la más baja, con solo un 5.26% (8), lo que implica que muy pocos encuestados consideran que las prohibiciones éticas se cumplen con frecuencia.

Esta figura podría indicar una preocupación respecto al discernimiento del acatamiento de las prohibiciones éticas por los empleados gubernamentales. Generalmente los colaboradores perciben que las prohibiciones no se aplican con regularidad. El hecho de que un número significativo de personas respondiera "A veces" puede reflejar una inconsistencia en la aplicación o en la percepción de las prohibiciones éticas. La pequeña proporción que responde "Frecuentemente" puede sugerir que las percepciones de cumplimiento ético estricto son poco comunes o que los estándares éticos están siendo subestimados o mal interpretados por los empleados públicos.

Variable 1. El código de ética de la función pública

Figura 5

Actitudes sobre el código de ética de la función pública (Variable 1)



Nota: V1 = Variable 1

FUENTE: Elaborado en base a los cuestionarios aplicados (n=152)

En la gráfica 5 de barras simboliza las actitudes hacia la normatividad ética de la función pública. Los datos parecen estar divididos en tres categorías: "Pocas veces", "A veces" y "Frecuentemente", y se corresponden con la Variable 1 (V1).

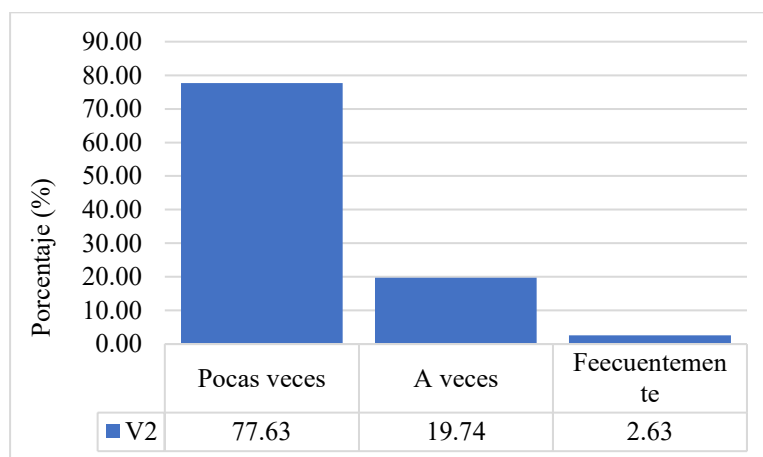
La categoría "Frecuentemente" domina el gráfico con un porcentaje abrumador de 96.05% (146), graficando mayormente que a quienes se utilizó la encuesta consideran que el código de ética se aplica con frecuencia.

La categoría "A veces" tiene un porcentaje ligeramente mayor de 3.29% (5), insinuando que una reducida fracción de los encuestados percibe que el código de conducta se emplea ocasionalmente.

La categoría "Pocas veces" tiene un porcentaje muy bajo de 0.66% (1), indicando que casi ningún encuestado cree que el código de conducta aplica pocas veces.

La figura 5 indica una percepción muy positiva del código de ética en la función pública, con casi la mayoría de participantes de la encuesta expresando que se aplica regularmente. Esta podría ser una señal de que los esfuerzos por cultivar la ética en el servicio público están siendo bien recibidos y que hay un alto grado de conciencia y acatamiento de la normatividad ética entre los empleados estatales.

Variable 2. Corrupción de funcionarios

Figura 6*Actitudes sobre la corrupción de funcionarios (Variable 2)**Nota. V2 = Variable 2**FUENTE: Elaborado en base a los cuestionarios aplicados (n=152)*

En la gráfica 6 de diagrama de barras presenta las actitudes sobre la corrupción de funcionarios, que corresponde a la Variable 2 (V2). La distribución de las respuestas se muestra en tres categorías: "Pocas veces", "A veces" y "Frecuentemente".

Pocas veces 77.63% (118): La gran mayoría de los encuestados, más de tres cuartos, indican que perciben la corrupción de funcionarios como algo que ocurre pocas veces. Esto sugiere que la percepción generalizada es que la corrupción no es un evento común.

A veces 19.74% (30): Una proporción menor, aproximadamente una quinta parte de los encuestados cree que la corrupción de funcionarios ocurre con una frecuencia intermedia, es decir, a veces.

Frecuentemente 2.63% (4): Solo una pequeña fracción de los encuestados percibe que la corrupción ocurre con frecuencia.

La percepción predominante entre los participantes es que la deslealtad de los servidores no es una anomalía frecuente. Aunque una minoría considerable siente que la corrupción ocurre a veces, lo que indica que no es un fenómeno desconocido o

completamente aislado. La cantidad muy pequeña que responde "Frecuentemente" podría sugerir que la corrupción, mientras que puede ser reconocida, generalmente no se ve como parte de la práctica regular de los funcionarios dentro del contexto específico del estudio.

4.2 Prueba de hipótesis

Se analizaron teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Estadístico de ensayo. Coeficiente Rho de Spearman
- Regla de decisión. Si $p < 0.05$ la H_0 . Se opta por rechazar, de lo inverso se opta por aceptar.

Hipótesis general

H_0 = El Código de Ética de la función pública NO se relaciona significativamente con la corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal Lima Sur, 2023.

H_a = El Código de Ética de la función pública relaciona significativamente con la corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal Lima Sur, 2023.

Tabla 8

Correlación entre El Código de Ética de la función pública y la corrupción de funcionarios en la Fiscalía Lima Sur, 2023

			Variable 1	Variable 2
Rho de Spearman	Variable 1	Coeficiente de correlación	1,000	-,591**
		Sig. (bilateral)	-	,000
		N	152	152
	Variable 2	Coeficiente de correlación	-,591**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	-
		N	152	152

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota Variable 1= El Código de Ética de la función pública; Variable 2= La corrupción de funcionarios

FUENTE: Elaborado en base a los cuestionarios aplicados (n=152)

El coeficiente de correlación de Spearman (Rho): relacionado con respecto a las variables es 0.591. Esto indica una correlación negativamente moderada entre variables.

En términos prácticos, significa que a medida que aumenta el cumplimiento o la calidad del Código de Ética de la función pública (variable 1), tiende a disminuir la corrupción de funcionarios (variable 2).

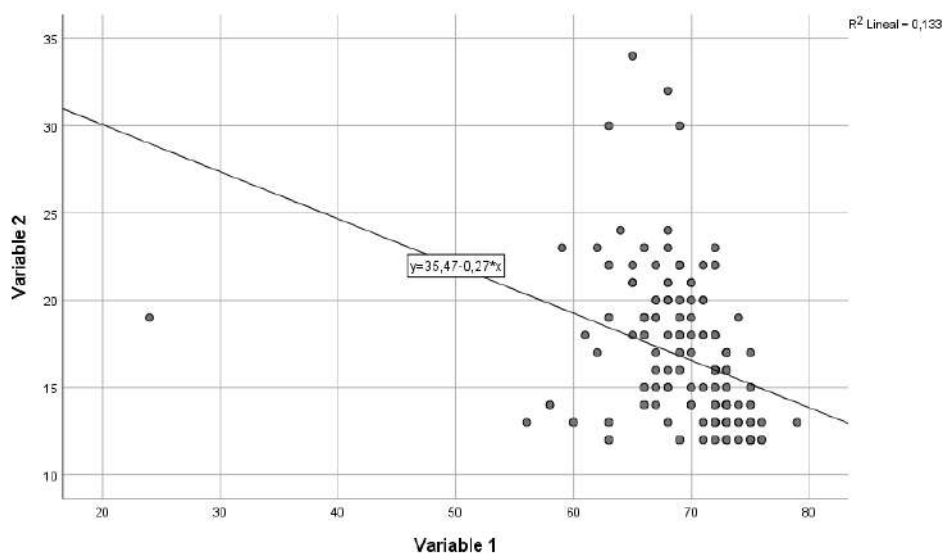
Significancia Estadística. El valor p asociado con esta correlación es 0.000, lo cual es significativamente menor que 0.05 para pruebas de significancia.

Decisión estadística. Teniendo en cuenta que el valor $p < 0.05$, se opta por rechazar la hipótesis nula; de modo que se da por aceptado la hipótesis de estudio.

Conclusión. presenta relación significativa y negativamente moderada a (-0.591) con relación a dichas variables.

Figura 7

Diagrama de dispersión entre las variables



Nota Variable 1 y Variable 2.

FUENTE: Elaborado en base a los cuestionarios aplicados (n=152)

La línea de tendencia indica la existencia de correspondencia negativa entre ambas variables; ya que conforme se incrementa los valores de Variable 1, los de la Variable 2 tienden a disminuir.

El R^2 de 0.133 significa que alrededor del 13.3% de la variabilidad en la variable corrupción de funcionarios puede ser expuesta por su relación lineal con la variable el Código de Ética de la función pública.

Hipótesis específica 1

H₀ = Los Principios éticos NO se relacionan significativamente con la corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Sur - Año 2023.

H_a = Los Principios éticos se relacionan significativamente con la corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Sur - Año 2023.

Tabla 9

Correlación entre la dimensión principios éticos de la variable El Código de Ética de la función pública y la corrupción de funcionarios en la Fiscalía Lima Sur, 2023

			Principios Éticos	Variable 2
Rho de Spearman	Principios Éticos	Coefficiente de correlación	1,000	-,576**
		Sig. (bilateral)	-	,000
		N	152	152
	Variable 2	Coefficiente de correlación	-,576	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	-
		N	152	152

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota Variable 2= La corrupción de funcionarios

FUENTE: Elaborado en base a los cuestionarios aplicados (n=152)

La calificación de Spearman (Rho) entre la dimensión Principios éticos (dimensión 1) y la corrupción de funcionarios muestra un coeficiente de correlación de Spearman es -0.576, lo que revela moderada relación negativa entre principios éticos y la corrupción de funcionarios.

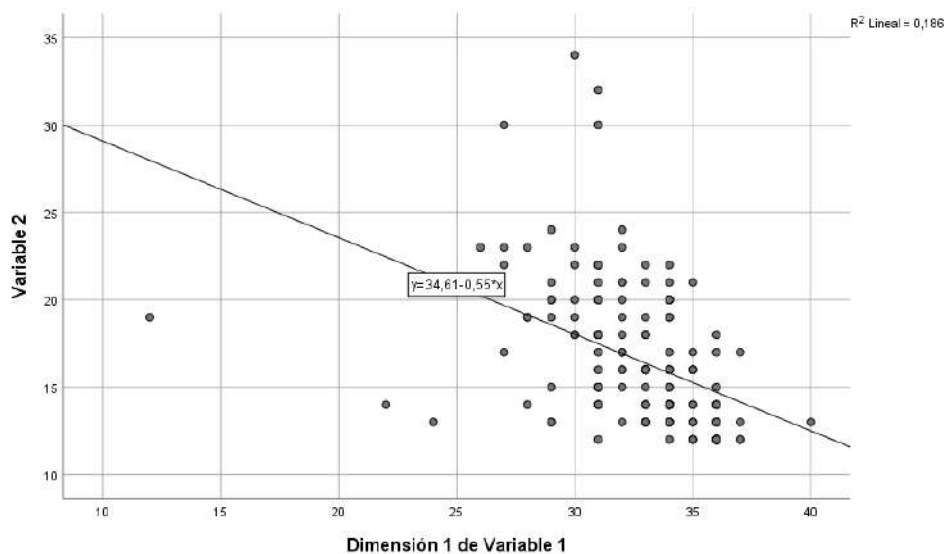
Significancia Estadística. El valor p correspondiente a esta valoración es 0.000, lo cual está por debajo del nivel de significancia típico ($p=0.05$). Esto indica la existencia de una correlación negativa es estadísticamente reveladora o significativa.

Decisión estadística. Teniendo en cuenta que el valor $p<0.05$, optando por el rechazo de la hipótesis nula, y se da por aceptado la hipótesis de investigación.

Conclusión. En base a los resultados se manifiesta una relación existente negativamente moderada de (-0.576) con respecto a la dimensión principios éticos del servidor público y la variable corrupción de funcionarios.

Figura 8

Diagrama de dispersión entre la dimensión principios éticos del servidor público de la variable El Código de Ética de la función pública y la Corrupción de Funcionarios de la Fiscalía Lima Sur, 2023



FUENTE: Elaborado en base a los cuestionarios aplicados ($n=152$)

La línea de regresión sugiere una asociación lineal inversa entre dichas variables. Esto se indica por la pendiente negativa de la línea, que muestra que a medida que la dimensión principios éticos de la variable el Código de Ética de la función pública aumenta, los valores de variable corrupción de funcionarios tienden a disminuir.

El R^2 de 0.186 significa que alrededor de 18.6% de inestabilidad en Variable 2 puede ser revelada por su relación lineal con Variable 1.

Hipótesis específica 2

H₀ = Los Deberes éticos del servidor público NO se relacionan significativamente con la corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Sur – Año 2023.

H_a = Los Deberes éticos del servidor público se relacionan significativamente con la corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Sur – Año 2023.

Tabla 10

Correlación entre la dimensión deberes éticos del servidor público de la variable El Código de Ética de la función pública y la corrupción de funcionarios en la Fiscalía Lima Sur, 2023

			Deberes éticos del servidor público	Variable 2
Rho de Spearman	Deberes éticos del servidor público	Coeficiente de correlación	1,000	-,578**
		Sig. (bilateral)	-	,000
		N	152	152
	Variable 2	Coeficiente de correlación	-,578**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	-
		N	152	152

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

FUENTE: Elaborado en base a los cuestionarios aplicados (n=152)

La correlación de correlación de Spearman (Rho) con relación a la dimensión deberes éticos del servidor público (dimensión 2) y la corrupción de funcionarios manifiesta la existencia de un coeficiente de correlación de Spearman de -0.578, señalando una relación moderadamente negativa entre la dimensión deberes éticos del servidor público y la variable corrupción de funcionarios.

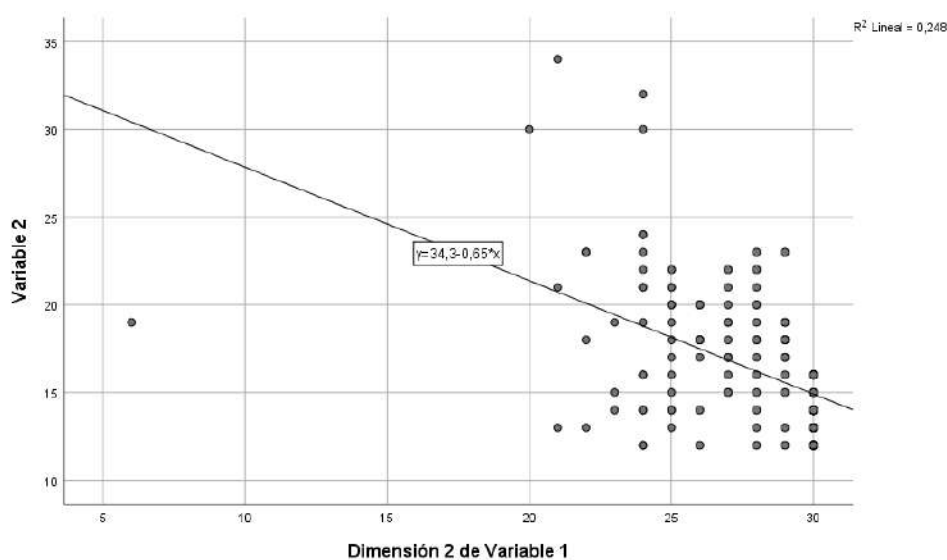
Significancia Estadística. Teniendo en cuenta que el valor p relacionado a esta correlación es 0.000, lo cual es menor que el nivel de significancia típico ($p=0.05$). Esto indica que la correlación negativa es significativamente.

Decisión estadística. Teniendo en cuenta que el valor $p < 0.05$, es que se opta por el rechazo de la hipótesis nula, dándose en todo caso por aceptada la hipótesis de investigación.

Conclusión. Se manifiesta una relación existente negativamente moderada de (-0.578) con respecto a la dimensión deberes éticos del servidor público y la variable corrupción de funcionarios; de modo que es estadísticamente significativa.

Figura 9

Diagrama de dispersión entre la dimensión deberes éticos del servidor público de la variable El Código de Ética de la función pública y la corrupción de funcionarios en la Fiscalía Lima Sur, 2023



FUENTE: Elaborado en base a los cuestionarios aplicados ($n=152$)

La línea de regresión sugiere una vinculación lineal negativa entre variables. Esto se indica por la pendiente negativa de la línea, que muestra que a medida que la

dimensión deberes éticos de la variable el Código de Ética de la función pública aumenta, los valores de variable corrupción de funcionarios tienden a disminuir.

El R^2 de 0.248 simboliza que alrededor del 24.8% de la variabilidad en variable corrupción de funcionarios puede ser explicada por su relación lineal con dimensión deberes éticos de la variable y el Código de Ética de la función pública.

Hipótesis específica 3

H₀ = Las Prohibiciones éticas del servidor público NO se relacionan significativamente con la corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Sur – Año 2023.

H_a = Las Prohibiciones éticas del servidor público se relacionan significativamente con la corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Sur – Año 2023.

Tabla 11

Correlación entre la dimensión prohibiciones éticas del servidor público de la variable el Código de Ética de la función pública y la corrupción de funcionarios en la Fiscalía Lima Sur, 2023

			Prohibiciones éticas del servidor público	Variable 2
Rho de Spearman	Prohibiciones éticas del servidor público	Coeficiente de correlación	1,000	,552**
		Sig. (bilateral)	-	,000
		N	152	152
	Variable 2	Coeficiente de correlación	,552**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	-
		N	152	152

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

FUENTE: Elaborado en base a los cuestionarios aplicados (n=152)

La calificación de Spearman (Rho) con respecto a la dimensión de Prohibiciones Éticas del Servidor Público (dimensión 3) y la corrupción de funcionarios manifiesta un coeficiente de 0.552, sugiriendo una relación moderadamente negativa entre la dimensión 3 y la variable 2.

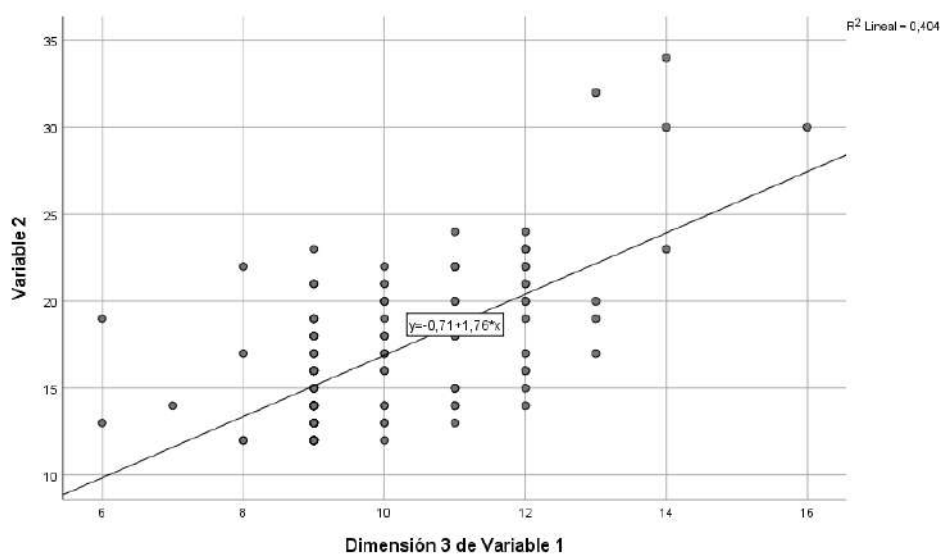
Significancia Estadística. Teniendo en cuenta que el valor p relacionado con la correlación es 0.000, lo cual manifiesta ser menor que el nivel de significancia típico ($p=0.05$). Esto indica que la correlación positiva es estadísticamente significativa.

Decisión estadística. Teniendo en cuenta que el valor $p<0.05$, es que se debe de rechazar la hipótesis nula, dándose por aceptado la hipótesis de la indagación.

Conclusión. Se manifiesta una relación existente positivamente moderada de (0.572) entre la dimensión Prohibiciones éticas del servidor público y la variable corrupción de funcionarios, por lo que es estadísticamente significativa.

Figura 10

Diagrama de dispersión entre la dimensión prohibiciones éticas del servidor público de la variable El Código de Ética de la función pública y la corrupción de funcionarios en la Fiscalía Lima Sur, 2023



FUENTE: Elaborado en base a los cuestionarios aplicados ($n=152$)

La línea de regresión sugiere una relación lineal positiva con respecto a las variables intervinientes. Esto se indica por la pendiente positiva de la línea, que muestra que a medida que la dimensión 3 de la variable 1 se incrementa, los valores de variable 2 tienden a aumentar.

El R^2 de 0.404 significa que alrededor del 40.4% de la variabilidad en variable 2 puede ser expuesta por su relación lineal con la dimensión 3 de la variable 1.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1 Discusión de Resultados

Al evaluar la correlación entre "El Código de Ética de la Función Pública y la Corrupción de funcionarios en la Fiscalía Lima Sur 2023", se observó que el coeficiente de correlación de Spearman (Rho) entre estas variables existe una relación negativamente moderada de (-0.591); la dimensión principios éticos del servidor público y la variable corrupción de funcionarios existe una relación negativamente moderada de (-0.576); la dimensión deberes éticos del servidor público y la variable corrupción de funcionarios existe una relación negativamente moderada de (-0.578); la dimensión prohibiciones éticas del servidor público y la variable corrupción de funcionarios existe una relación positivamente moderada de (0.572).

En términos prácticos, sugiere que conforme aumenta el cumplimiento o la calidad de la normatividad ética de la función pública, tiende a reducirse la deshonestidad de burócratas; La comprensión y observancia de los principios éticos por parte de los servidores públicos se relacionan con una menor incidencia de corrupción; Cuanto más se enfatizan y cumplen los deberes éticos por parte de los servidores públicos, menor es la probabilidad de que se involucren en actos corruptos; En ciertos contextos, la existencia de restricciones éticas puede atenuar la corrupción en el Distrito Fiscal.

Considerando lo manifestado, se aparta la hipótesis nula y se da por aceptada la hipótesis de investigación, la cual postula que hay una vinculación entre el Código de Ética de la Función Pública y la corrupción de funcionarios en la Fiscalía Lima Sur.

Estos hallazgos son respaldados por (Klitgaard, 1988) en su trabajo seminal sobre corrupción, Klitgaard ha examinado cómo los códigos de ética pueden influir en

el proceder de los burócratas públicos y cómo su implementación adecuada puede convertirse en un instrumento transcendental para erradicar la deslealtad; (Bowman & West, 2021) han examinado cómo los principios éticos influyen en el comportamiento de los empleados públicos y en la eficacia de las organizaciones gubernamentales; (Paine, 1996) ha enfatizado la sustancialidad de los deberes relacionados a la moral para tomar disposiciones y la conducta de los funcionarios públicos para evitar prácticas corruptas; (Rose-Ackerman, 2013) ha argumentado que las prohibiciones éticas claras y bien aplicadas son esenciales para erradicar la deshonestidad en el entorno público.

En concordancia con lo expuesto previamente y al examinar estos hallazgos, ratificamos que la amplia difusión y fomento de la normatividad ética de los colaboradores estatales conduce a una significativa reducción de la corrupción entre los funcionarios de la Fiscalía Lima Sur.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

Basándose en los logros debidamente alcanzados de la indagación referente a la normatividad ética de la función pública y la corrupción de los burócratas en la Fiscalía Lima Sur, 2023", se puede concluir en lo siguiente:

1. Existe una relación negativamente moderada y significativa estadísticamente entre el Código de Ética de la función pública y la corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal Lima Sur, lo que manifiesta que aplicación seria del código de ética, puede contribuir a reducir los casos de corrupción entre los funcionarios.

2. La dimensión de principios éticos del servidor público muestra una relación negativamente moderada y estadísticamente significativa con la corrupción de funcionarios; lo que indica que una mayor adhesión a los principios éticos puede estar asociada a menores niveles de corrupción entre los burócratas públicos en el distrito fiscal.

3. La dimensión de deberes éticos del servidor público también presenta una vinculación negativamente moderada y estadísticamente significativa con relación a la corrupción de funcionarios, lo que resalta la importancia de cumplir con los deberes éticos como un medio para prevenir la corrupción en el ámbito público.

4. En otro orden, la dimensión de prohibiciones éticas del servidor estatal exhibe una vinculación positiva moderada y estadísticamente significativa con la Corrupción de funcionarios; esto sugiere que ciertas prohibiciones éticas lo que puede actuar como un factor disuasorio contra la corrupción.

En resumen, estos hallazgos destacan la sustancialidad del Código de Ética de la Función Pública y sus diferentes dimensiones en la reyerta para erradicar la deshonestidad de servidores estatales de la Fiscalía Lima Sur.

6.2 Recomendaciones

Se presentan las siguientes recomendaciones:

1. Fortalecimiento y difusión del Código de Ética: Es esencial fomentar una mayor difusión y concienciación sobre el contenido y la relevancia del Código de Ética de la Función Pública entre los funcionarios de la Fiscalía Lima Sur. Esto implica la implementación de jornadas de adiestramiento, campañas de sensibilización y la distribución de material informativo que resalten los principios éticos y las obligaciones que a los burócratas les corresponde dar cumplimiento.

2. Fomento de una cultura ética: Es necesario fomentar una cultura organizacional fundamentada en valores éticos sólidos. Esto implica promover el proceder ético y la probidad en todas las áreas de la función pública, desde los niveles de liderazgo hasta los operativos. Para lograrlo, se pueden implementar programas de reconocimiento y recompensas para aquellos que demuestren un compromiso excepcional con aspectos relacionados a la moral y la probidad en el ejercicio funcional.

3. Reforzamiento de los mecanismos de supervisión y control: Es ineludible robustecer los dispositivos de supervisión y control para detectar y prevenir eficazmente los casos de corrupción. Esto podría conllevar a implementar técnicas o procedimientos de monitoreo y constante evaluación, así como la creación de unidades especializadas en ética y prevención de la deshonestidad dentro de las instituciones públicas.

4. Revisión de las prohibiciones éticas: Dado que se ha identificado una relación positiva entre ciertas prohibiciones éticas y la corrupción de funcionarios, es fundamental revisar y actualizar las políticas relacionadas con estas prohibiciones. Esto

podría implicar una evaluación exhaustiva de las restricciones actuales y la implementación de medidas adicionales para abordar posibles lagunas o incentivos perversos que podrían estar contribuyendo a la corrupción.

Estas recomendaciones buscan promover una mayor integridad y ética en el servicio público del Distrito Fiscal Lima Sur, brindando orientación sobre cómo mejorar la implementación y efectividad del Código de Ética de la Función Pública y reducir los casos de deshonestidad entre burócratas.

CAPÍTULO VII

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez, M. (2005). La ética en la función pública. Una propuesta para abatir la corrupción Institucional en México (1ª ed.). Instituto Nacional de las Mujeres México. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100869.pdf
- Álvarez, A. (2020). *Clasificación de las Investigaciones*. 22 de julio 2023. [Repositorio. Universidad de Lima]. <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/10818>
- Arismendi, E. (2018). Manual de delitos contra la administración pública (1ª ed.). Perú: Instituto Pacífico S.A.C. Perú. <https://biblioteca.ucsp.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=51391>
- Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR. (2022). Integridad pública y el dilema ético de las manos sucias en la toma de decisiones en el Estado. 24 de junio de 2023. Revista de la Escuela Nacional de Administración Pública – ENAP: <https://revista.enap.edu.pe/article/view/5003>
- Bowman, J. y West, J. (2021). Public Service Ethics. Individual and Institutional Responsibilities (3ª ed.). New York, EE. UU. <https://doi.org/https://doi.org/10.4324/9781003203148>
- Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN). (2016). Principios, deberes y prohibiciones éticas en la función pública. Guía para funcionarios y servidores del Estado. Recuperado el 24 de junio de 2023, de Plataforma digital única del Estado Peruano. <https://www.gob.pe/institucion/can/informes-publicaciones/442206-manual-de-principios-deberes-y-prohibiciones-eticas-en-la-funcion-publicahttps://www.gob.pe/institucion/can/informes->

[publicaciones/442206-manual-de-principios-deberes-y-prohibiciones-eticas-en-la-funcion-publica](#)

Comisión de Alto Nivel Anticorrupción-CAN. (2023). Comisión de Alto Nivel Anticorrupción. Recuperado el 24 de junio de 2023, de Plataforma digital única del Estado Peruano. <https://www.gob.pe/institucion/can/organizacion>

Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala -CICIG. (2018). Caso la Línea. Recuperado el 24 de junio de 2023, de Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG). <https://www.cicig.org/casos/caso-la-linea/>

Congreso de la República del Perú. (2002). Ley N.º 27815 "Ley del código de ética de la función pública". Plataforma digital única del Estado Peruano. Recuperado el 24 de junio de 2023. <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/828190-27815>

Corte Superior de Justicia de Lima Sur. (2022). Condenan a 8 años de cárcel al expresidente de la Junta de Fiscales Provinciales de lima Sur, Ricardo Rojas León. 24 de junio de 2023, de Corte Superior de Justicia de Lima Sur. https://www.csjlimasur.com/noticias-detalle_151.php

Cué, E. (2021). Séneca: Biografía, Pensamiento y Obras. Recuperado el 24 de junio de 2023, de Alejandra de Argos. <https://www.alejandradeargos.com/index.php/es/completas/42-filosofos/41861-seneca-biografia-pensamiento-obras>

De Zan, J. (2004). La ética, los derechos y la justicia. Montevideo, Uruguay: Fundación KONRAD-ADENAUER Uruguay. Recuperado el 24 de junio de 2023. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/23356.pdf>

- Delgado, R. (2021). *Ética y Deontología en el Sector Universitario Español*. 24. De junio 2023. [Tesis de Doctorado. Universidad Rey Juan Carlos, Madrid, España]. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=288617>
- Delgado, J. (2022). Código de Ética y procedimientos de selección de obras públicas en una Municipalidad Provincial de la Región Lambayeque. 24 de junio 2023. [Tesis de Maestría. Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/92892>
- Diego, Ó.; Rodríguez, J.; Ramón, E.; Aldeguez, B.; Lima, J. Bustamante, J. y Méndez. V. (2015). *Ética Pública frente a corrupción. Instrumentos éticos de aplicación práctica*. Toluca de Lerdo, México: Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C.
- Filosofen. (2015). Platón. Ética: El intelectualismo moral. Recuperado el 24 de junio de 2023. <https://www.filosofem.cat/spip.php?article410#:~:text=La%20%C3%A9tica%20de%20Plat%C3%B3n%20es,y%20armonioso%20de%20su%20vida>
- George, D. y Mallery, P. (2019). *IBM SPSS Statistics 26 Step by Step: A Simple Guide and Reference* (16^a ed.). Routledge. <https://doi.org/https://doi.org/10.4324/9780429056765>
- Guillén, M. (2006). *Ética en las organizaciones. Construyendo confianza*. Madrid, España: Pearson Educación S. A.
- Iglesias, M. (2020). *La corrupción desde la Antropología Política: Un estudio transcultural de España y República Dominicana*. 24 de junio 2023. [Tesis de Doctorado. Universidad de Salamanca, Salamanca, España]. <https://gredos.usal.es/handle/10366/145285>

- Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. (2017). *Ética y Administración Pública. Elementos para la formación de una conducta íntegra en los servidores públicos. Revista de Administración Pública. Vol. LII (3). Palo Alto, México:* 24 de junio de 2023. <https://inap.mx/wp-content/uploads/2020/08/rap144.pdf>
- Junta Nacional de Justicia. (2022). Resolución N° 063-2022-PLENO-JNJ. 24 de junio de 2023, de Plataforma digital única del Estado Peruano. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3493063/Resoluci%C3%B3n%20N.%C2%B0%20063-2022-PLENO-JNJ.pdf>
- Klitgaard, R. (1988). *Controlling Corruption* (1ª ed.). University of California Press. 10 de 05 de 2024. <https://www.ucpress.edu/book/9780520074088/controlling-corruption>
- Liñán, S. (2022). *Denuncias de Corrupción de Funcionarios y el Nivel de Eficacia de las Investigaciones en Sede Fiscal de Huaura 2014-2018*. El 24 de junio 2023 [Tesis de Maestría. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huaura, Perú]. <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/6875>
- López-Roldán, P. y Fachelli, S. (2015). *Metodología de investigación social cuantitativa*. Barcelona, España: Creative Commons. Vol. II. (3). 22 de julio de 2023. Universidad Autónoma de Barcelona. <https://ddd.uab.cat/record/129382>
- Maquiavelo, N. (2023). *El Príncipe*. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. 24 de junio de 2023. https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/el-principe--1/html/0005364a-82b2-11df-acc7-002185ce6064_93.html
- Merino, F. (2017). *Ética para la función pública. De la indiferencia al reconocimiento*. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC). (1ª ed.). Lima, Perú: <https://doi.org/10.19083/978-612-318-087-4>

Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (2011). Resolución N.º 018-2011-MP-FN-

JFS "Código de Ética del Ministerio Público". Plataforma digital única del

Estado Peruano. 24 de junio de 2023.

<https://www.gob.pe/institucion/mpfn/normas-legales/1776120-018-2011-mp-fn-jfs>

Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (2022). Confirman sentencia para

exfuncionario que solicitó coima para archivar investigaciones contra integrante

de una organización criminal. 24 de junio de 2023, de Plataforma digital única

del Estado Peruano. [https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/668918-](https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/668918-confirman-sentencia-para-exfuncionario-que-solicito-coima-para-archivar-investigaciones-contra-integrante-de-una-organizacion-criminal)

[confirman-sentencia-para-exfuncionario-que-solicito-coima-para-archivar-investigaciones-contra-integrante-de-una-organizacion-criminal](https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/668918-confirman-sentencia-para-exfuncionario-que-solicito-coima-para-archivar-investigaciones-contra-integrante-de-una-organizacion-criminal)

Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (2022). Sentencian a expresidente de la Junta

de Fiscales Provinciales de Lima Sur por cohecho y tráfico de influencias.

Recuperado. 24 de junio de 2023, de Plataforma digital única del Estado

Peruano. [https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/632061-sentencian-a-](https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/632061-sentencian-a-expresidente-de-la-junta-de-fiscales-provinciales-de-lima-sur-por-cohecho-y-traffic-de-influencias)

[expresidente-de-la-junta-de-fiscales-provinciales-de-lima-sur-por-cohecho-y-traffic-de-influencias](https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/632061-sentencian-a-expresidente-de-la-junta-de-fiscales-provinciales-de-lima-sur-por-cohecho-y-traffic-de-influencias)

Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (2023). Delitos contra la administración

pública. 31 de agosto de 2023, Plataforma digital única del Estado Peruano.

<https://www.gob.pe/27155>

Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (2023). Delitos contra la administración

pública. 31 de agosto de 2023, de Plataforma digital única del Estado Peruano.

<https://www.gob.pe/27158-delitos-contra-la-administracion-publica-delitos-de-corrupcion-cobro-indebido>

Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (2023). Delitos contra la administración pública. Recuperado. 31 de agosto de 2023, de Plataforma digital única del Estado Peruano. <https://www.gob.pe/27149-delitos-contra-la-administracion-publica-delitos-de-corrupcion-cohecho>

Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (2023). Delitos contra la administración pública. 31 de agosto de 2023, de Plataforma digital única del Estado Peruano. <https://www.gob.pe/27156-delitos-contra-la-administracion-publica-delitos-de-corrupcion-concusion>

Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (2023). Delitos contra la administración pública. 31 de agosto de 2023, de Plataforma digital única del Estado Peruano. <https://www.gob.pe/27151-delitos-contra-la-administracion-publica-delitos-de-corrupcion-enriquecimiento-ilicito>

Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (2023). Delitos contra la administración pública. 31 de agosto de 2023, de Plataforma digital única del Estado Peruano. <https://www.gob.pe/27153-delitos-contra-la-administracion-publica-delitos-de-corrupcion-malversacion-de-fondos>

Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (2023). Delitos contra la administración pública. Recuperado el 31 de agosto de 2023, de Plataforma digital única del Estado Peruano. <https://www.gob.pe/27154-delitos-contra-la-administracion-publica-delitos-de-corrupcion-negociacion-incompatible-o-aprovechamiento-indebido-de-cargo>

Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (2023). Delitos contra la administración pública. 31 de agosto de 2023, de Plataforma digital única del Estado Peruano. <https://www.gob.pe/27098-delitos-contra-la-administracion-publica-delitos-de-corrupcion-nombramiento-o-aceptacion-ilegal-de-cargo>

Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (2023). Delitos contra la administración pública. 31 de agosto de 2023, de Plataforma digital única del Estado Peruano.

<https://www.gob.pe/27148-delitos-contra-la-administracion-publica-delitos-de-corrupcion-peculado>

Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (2023). Delitos contra la administración pública. 31 de agosto de 2023, de Plataforma digital única del Estado Peruano.

<https://www.gob.pe/27157-delitos-contra-la-administracion-publica-delitos-de-corrupcion-patrocinio-ilegal>

Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (2023). Delitos contra la administración pública. 31 de agosto de 2023, de Plataforma digital única del Estado Peruano.

<https://www.gob.pe/27152-delitos-contra-la-administracion-publica-delitos-de-corrupcion-trafico-de-influencias>

Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (2023). Delitos contra la administración pública. 31 de agosto de 2023, de Plataforma digital única del Estado Peruano.

<https://www.gob.pe/27150-delitos-contra-la-administracion-publica-delitos-de-corrupcion-colusion>

Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (2023). Delitos contra la administración pública. 31 de agosto de 2023, de Plataforma digital única del Estado Peruano.

<https://www.gob.pe/27097-delitos-contra-la-administracion-publica-delitos-de-corrupcion>

Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (2023). Distrito Fiscal de Lima Sur. 25 de junio de 2023, de Plataforma digital única del Estado Peruano.

<https://www.gob.pe/36513-ministerio-publico-fiscalia-de-la-nacion-distrito-fiscal-de-lima-sur>

Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (2023). Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios. 24 de junio de 2023, de Plataforma digital única del Estado Peruano. <https://www.gob.pe/11414-ministerio-publico-fiscalia-de-la-nacion-fiscalias-especializadas-en-delitos-de-corrupcion-de-funcionarios>

Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (2023). Oficina de Integridad Institucional. 24 de junio de 2023, de Plataforma digital única del Estado Peruano. <https://portal.mpf.n.gob.pe/oficina-de-integridad-institucional>

Montenegro Saavedra, L. F. (2021). *El Código de Ética y su influencia en la Política Anticorrupción de una Entidad Pública del Oriente Peruano*. 24 de junio de 2023. [(Tesis de Maestría. Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/73000>

Montoya, Y.; Novoa, Y.; Rodríguez, Vásquez, J.; Torres, D. y Guimaray, E. (2015). Manual sobre delitos contra la administración. Lima, Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú y Open Society Foundations pública (1ª ed.). <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/110641>

Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2014). Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis. Bogotá, Colombia: Ediciones de la U. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (4ª ed.). Integridad pública y ética. <https://www.unodc.org/e4j/es/integrity-ethics/module-13/index.html>

Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. (2019). Integridad pública y Ética. Módulo 13. Viena, Austria: Naciones Unidas. 24 de junio de 2023. https://www.unodc.org/documents/e4j/IntegrityEthics/MODULE_13_-_Public_Integrity_and_Ethics_-_Spanish_v.pdf

Paine, L. (1996). *Cases in Leadership, Ethics, and Organizational Integrity: A Strategic Perspective*. 10 de mayo de 2023. (4ª ed.). EE. UU.: McGraw-Hill/Irwin.

<https://www.amazon.com/Cases-Leadership-Ethics-Organizational-Integrity/dp/0256197903>

Poder Judicial. (2017). Sentencia sobre el caso Diarios Chicha – Expediente N° 63-09.

24 de junio de 2023, de Ramos Dávila Consultores & Abogados.

<https://www.ramosdavila.pe/sentencia-sobre-el-caso-diarios-chicha-expediente-n-63-09-08-01-2015/>

Poder Judicial de la Nación. (2018). Tribunal Oral en lo Criminal Federal 4 CFP

1302/2012/TO1. 24 de junio de 2023, de Centro de Información Judicial.

<https://www.cij.gov.ar/nota-32039-Caso-Ciccone--difunden-fundamentos-de-la-sentencia-que-conden--a-Amado-Boudou-y-a-otros-imputados.html>

Presidencia del Consejo de Ministros. PCM. (2021). *Integridad pública. Guía de conceptos y aplicaciones* (4ª ed.). Lima, Perú: Secretaría de Integridad Pública.

24 de junio de 2023, de Biblioteca virtual em saúde.

<https://pesquisa.bvsalud.org/portal/resource/pt/biblio-1284194>

Proetica. (2023). Caso Lava Jato. Recuperado, de Proetica Capitulo Peruano de Transparency International. 24 de junio de 2023.

<https://www.proetica.org.pe/casos-emblematicos/caso-lava-jato/>

Rojas, A. (2021). *Corrupción de Funcionarios y la Gestión Pública en el Sistema Educativo de la Provincia de Huaura, 2012 – 2013*. [Tesis de Doctorado.

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huaura, Perú].

<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/7120>

- Rojas, F. (2016). Código Penal. Parte Especial y Leyes Penales Especiales, Jurisprudencia. 1 º ed. Vol. IV. (361al 452). Lima, Perú: Irán RZ Business Company S.A.C.
- Rose, S. (2013). Corruption: A Study in Political Economy. Academic Press, Inc.
<https://doi.org/https://doi.org/10.1016/C2009-0-22067-8>
- Sal y Rosas, G. (2021). *El nivel de conocimiento del Código de Ética en los servidores en una Entidad Pública, Lima 2021*. [Tesis de Maestría. Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/68017>
- Santamaría, J. (2022). *La corrupción de los funcionarios públicos y la eficacia jurisdiccional en la Contraloría de la República del Callao, 2021*. [Tesis de Doctorado. Universidad César Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/91885>
- Shack, N.; Pérez, J. y Portugal, L. (2021). Incidencia de la corrupción y la inconducta funcional en el Perú 2020. Lima, Perú: Contraloría General de la República del Perú (CGR).
- Tarazona, G. (2022). Código de Ética y compromiso organizacional en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, 2021. [Tesis de Maestría. Universidad César Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/103287>
- Uribe, I. (2022). La micro corrupción y su influencia en los procesos judiciales según la percepción de los usuarios externos de la jurisdicción de Lima Norte, 2021. [Tesis de Maestría. Universidad César Vallejo]. 24 de junio de 2023.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/91010>

Vásquez, A. y Montoya, M. (2011). Corrupción, lucha anticorrupción y formas de gobierno: Hacia la búsqueda del concepto corrupción. 14 de julio de 2023, de

Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6766684>

Wikipedia. (2023). Ética de Aristóteles. Recuperado el 14 de julio de 2023.

https://es.wikipedia.org/wiki/%C3%89tica_de_Arist%C3%B3teles

Zamora, J. (2009). Ética de la función pública y buen gobierno (1 º ed. 2009). Lima.

Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza.

ANEXOS

CUESTIONARIO N° 01

A. PRESENTACIÓN

Estimado Fiscal, el objetivo de esta encuesta es recabar datos sobre “El Código de Ética de la función pública y la corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal Lima Sur, 2023”. Las opiniones impersonales son de gran importancia para nuestra investigación. Le agradecemos de ante mano por su apoyo al contestar este pequeño cuestionario.

B. DATOS GENERALES

1. Fiscal Superior () Adjunto Superior () Provincial () Adjunto Provincial ()
2. Edad:
3. Sexo: Masculino () Femenino ()

C. INDICACIONES

Este cuestionario es anónimo. Por favor responde con sinceridad.

- ✓ Lea detenidamente cada ítem. Cada uno tiene cinco posibles respuestas.
- ✓ Contestar a las preguntas marcando con una “X” en un solo recuadro que, según su opinión, refleje o describa la relación entre “El Código de Ética de la función pública y la corrupción de funcionarios en el distrito fiscal lima sur, 2023”.

La escala de calificación es la siguiente:

1 = Nunca	2 = Raras Veces	3 = Algunas Veces
4 = Casi Siempre	5 = Siempre	

Variable 1: EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

N°	ITEMS	1	2	3	4	5
PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA						
1	Respeto: Se han presentado actos donde los Fiscales, no siguen, ni cumplen con los principios establecidos en el Código de Ética de la Función Pública					
2	Probidad: Se han presentado actos donde los Fiscales, han demostrado integridad al actuar de manera honesta, sin buscar obtener ventajas o beneficios personales					
3	Eficiencia: Se han presentado actos donde los Fiscales llevan a cabo sus labores con el objetivo de proporcionar al público un servicio de alta calidad					
4	Idoneidad: Se han presentado actos donde los Fiscales, evidencian su competencia en el desempeño de sus funciones laborales					

5	Veracidad: Los fiscales presentan un informe detallado de sus ingresos, propiedades y ganancias, revelando información precisa sobre su verdadero valor patrimonial.					
6	Lealtad y Obediencia: Los Fiscales acatan todas las pautas proporcionadas por sus superiores jerárquicos					
7	Justicia y Equidad: Se han presentado actos donde los Fiscales, llevan a cabo sus funciones con imparcialidad y equidad					
8	Lealtad al Estado de Derecho: Los Fiscales en sus labores cotidianas, muestran respeto hacia las instituciones del Estado y garantizan el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos					
DEBERES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA						
9	Neutralidad: Se han presentado actos donde los Fiscales, abordan los casos que se les presentan con imparcialidad al tomar decisiones					
10	Transparencia: Se han presentado actos donde los Fiscales, asisten a las personas brindándoles información precisa, integral y oportuna.					
11	Discreción: Los Fiscales, en el cumplimiento de sus responsabilidades, mantienen confidencialidad sobre los casos de denuncias					
12	Ejercicio adecuado del Cargo: Se han presentado actos donde los Fiscales, evitan tomar represalias y se abstienen de ejercer coerción contra sus colegas u otras personas en el ejercicio de sus funciones					
13	Uso adecuado de los Bienes del Estado: Se han presentado actos donde los Fiscales, emplean exclusivamente los recursos asignados para llevar a cabo las tareas encomendadas					
14	Responsabilidad: Los Fiscales desempeñan sus funciones de manera plena e íntegra, cumpliendo su responsabilidad pública					
PROHIBICIONES ÉTICAS DEL EMPLEADO PÚBLICO						
15	Mantener Intereses de Conflicto: Se han presentado actos donde los Fiscales, se abstienen de intervenir en casos en los que estén involucrados familiares o amigos en las denuncias que tienen a su cargo					
16	Obtener Ventajas Indevidas: Se han presentado actos donde los Fiscales, reciben obsequios o presentes por parte de los involucrados en los casos					
17	Realizar Actividades de Proselitismo Político: Se han presentado actos donde los Fiscales, incitan a los usuarios a tener preferencia por alguna agrupación política					
18	Hacer Mal Uso de Información Privilegiada: Se han presentado actos donde los Fiscales han emitido juicio de los casos que tienen bajo su responsabilidad					
19	Presionar, Amenazar y/o Acosar: Se han presentado actos donde los Fiscales, han ejercido coerción, intimidación o solicitudes de favores sexuales en contra de los servidores públicos o personal a su cargo					

CUESTIONARIO N° 02

A. PRESENTACIÓN

Estimado Fiscal, el objetivo de esta encuesta es recabar datos sobre “El Código de Ética de la función pública y la corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal Lima Sur, 2023”. Las opiniones impersonales son de gran importancia para nuestra investigación. Le agradecemos de ante mano por su apoyo al contestar este pequeño cuestionario.

B. DATOS GENERALES

1. Fiscal Superior () Adjunto Superior () Provincial () Adjunto Provincial ()
2. Edad:
3. Sexo: Masculino () Femenino ()

C. INDICACIONES

Este cuestionario es anónimo. Por favor responde con sinceridad.

- ✓ Lea detenidamente cada ítem. Cada uno tiene cinco posibles respuestas.
- ✓ Contestar a las preguntas marcando con una “X” en un solo recuadro que, según su opinión, refleje o describa la relación entre “El Código de Ética de la función pública y la corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal Lima Sur, 2023”.

La escala de calificación es la siguiente:

1 = Nunca	2 = Raras Veces	3 = Algunas Veces
4 = Casi Siempre	5 = Siempre	

Variable 2: LA CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

N°	ITEMS	1	2	3	4	5
1	Abuso de autoridad: Se han presentado actos donde los Fiscales, haciendo uso indebido de sus facultades, llevan a cabo acciones arbitrarias que causan daño a terceros					
2	Cobro indebido: Se han presentado actos donde los Fiscales solicitan o reciben pagos o favores personales a cambio de influir en las investigaciones a favor de alguien					
3	Cohecho: Se han presentado actos donde los Fiscales han pedido o recibido obsequios o compensaciones con el propósito de favorecer en las investigaciones					
4	Colusión: Se han presentado actos donde los Fiscales han llegado a acuerdos con terceros con el objetivo de cometer fraude en contratos públicos de bienes, obras o servicios que les han sido asignados por el Estado					
5	Concusión: Se han presentado actos donde los Fiscales haciendo uso indebido de su posición, fuerzan o persuaden a una persona para que entregue o prometa de manera inapropiada, ya sea para su propio beneficio o el de otra persona, un bien o beneficio patrimonial					

6	Enriquecimiento ilícito: Se han presentado actos donde los Fiscales utilizan su posición para aumentar de manera indebida su patrimonio en comparación con sus ingresos, perjudicando de esta manera al Estado					
7	Malversación de fondos: Se han presentado actos donde los Fiscales dan al dinero o bienes que administran un uso definitivo diferente de aquel a la que estaban destinados, afectando el servicio o la función encomendada y en consecuencia al Estado					
8	Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo: Se han presentado actos donde los Fiscales manera directa o indirecta, o mediante acciones simuladas, muestran un interés indebido en cualquier contrato u operación en la que participan debido a su posición, en beneficio propio o de terceros					
9	Nombramiento o aceptación ilegal de cargo: Se han presentado actos donde los Fiscales designan a alguien en un cargo para el cual no cumple con los requisitos legales establecidos para esa posición					
10	Patrocinio ilegal: Se han presentado actos donde los Fiscales respaldan o brindan asesoría a intereses de individuos frente a la administración pública.					
11	Peculado: Se han presentado actos donde los Fiscales toman o utilizan de manera ilícita los bienes y recursos del que han recibido o están a su cargo para administrar					
12	Tráfico de influencias: Se han presentado actos donde los Fiscales reciben, solicitan o garantizan, para su propio beneficio o el de otra persona, regalos, promesas o beneficios a cambio de influir sobre un funcionario público que tiene conocimiento o va a conocer un caso judicial o administrativo					

MATRIZ DE DATOS

LEYENDA			
FISCALES	SEXO	NIVELES DE FRECUENCIA	VARIABLES
4. Superiores	1. Masculino	1. Nunca	Ce = Código de Ética
3. Adjunto Superiores	2. Femenino	2. Raras veces	cf = Corrupción de Funcionarios
2. Provinciales		3. Algunas veces	
1. Adjunto Provinciales		4. Casi siempre	
		5. Siempre	

DATOS GENERALES				CUESTIONARIO 1																	CUESTIONARIO 2														
N°	FISCAL	Edad	Sexo	Ce 01	Ce 02	Ce 03	Ce 04	Ce 05	Ce 06	Ce 07	Ce 08	Ce 09	Ce 10	Ce 11	Ce 12	Ce 13	Ce 14	Ce 15	Ce 16	Ce 17	Ce 18	Ce 19	cf 01	cf 02	cf 03	cf 04	cf 05	cf 06	cf 07	cf 08	cf 09	cf 10	cf 11	cf 12	
1	4	46	2	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	1	1	2	1	1	1	1	2	2	2	1	1	2	2	2	1	
2	4	54	2	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
3	4	55	1	3	4	3	3	3	4	3	4	3	3	3	4	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3	1	3	3	1	3	3
4	4	57	1	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1
5	4	61	1	4	4	4	4	5	5	4	5	4	5	4	2	4	5	3	2	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
6	3	39	1	2	2	2	2	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	2	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7	3	45	2	1	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
8	3	46	1	2	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	2	5	5	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	2	1	1	1	1	3	1
9	3	47	2	1	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	3	1	1	1	1	1	1
10	3	48	2	1	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1
11	3	49	1	1	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	3	1	1	1	1	1	1
12	3	50	1	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
13	3	51	2	2	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	5	5	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1
14	3	51	2	1	4	4	4	5	5	5	5	5	4	5	1	1	5	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1

15	3	52	1	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
16	3	52	2	1	4	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	2	3	2	2	1	1	1	1	1	1	1		
17	3	53	1	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
18	3	54	2	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
19	3	55	1	2	4	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	3	3	5	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1		
20	3	55	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1		
21	2	35	1	1	4	4	5	5	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1		
22	2	35	2	3	5	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
23	2	37	1	1	4	4	5	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	2	1	3	1	1	1	1	1		
24	2	35	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1		
25	2	41	1	1	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
26	2	42	1	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
27	2	42	2	1	3	4	4	4	4	5	4	5	5	5	4	5	5	5	1	1	1	1	1	3	2	3	1	3	1	1	1	1	1	1	
28	2	42	1	3	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	2	3	4	4	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	3	
29	2	43	1	2	4	5	5	5	4	5	4	5	5	5	5	4	5	5	1	1	1	1	2	1	2	1	1	3	1	1	1	1	1	1	
30	2	43	2	1	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	
31	2	44	1	2	2	4	4	4	5	5	5	5	4	5	5	4	5	5	1	1	2	1	1	2	2	2	2	3	1	1	1	1	3	1	
32	2	45	1	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
33	2	46	2	1	4	5	5	4	4	5	5	5	4	5	4	5	5	5	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	1	1	1	1	1	1	
34	2	46	2	1	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	
35	2	47	2	3	5	5	5	5	3	4	4	4	4	4	4	5	4	4	3	1	3	1	3	1	3	1	3	3	1	1	1	1	1	1	
36	2	47	1	3	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
37	2	47	1	1	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	5	4	5	4	2	2	1	1	2	3	2	3	2	3	1	1	1	1	1	1	
38	2	47	1	2	4	4	4	4	5	4	5	5	5	5	4	4	5	5	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
39	2	47	1	1	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
40	2	48	2	4	4	4	4	5	5	5	5	4	5	4	3	4	5	3	2	2	4	1	2	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	

41	2	48	1	1	3	4	3	4	4	4	4	5	4	4	5	5	4	4	1	1	1	1	1	3	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1
42	2	49	1	3	3	3	3	3	3	2	2	4	4	4	4	4	4	3	3	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
43	2	49	2	1	3	4	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1	1
44	2	50	2	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
45	2	50	1	1	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1
46	2	51	1	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1
47	2	51	2	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	1	3	3	3	3	3	2	2	3	2	2	2	2	2	3	3
48	2	54	2	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1
49	2	54	1	2	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	2	1	2	2	2	2	2	1	1	2	1	1	2	2	2	2
50	2	56	2	1	5	5	4	5	5	5	5	5	4	5	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	4	1	1	1	4	1	1	4	1
51	2	57	1	1	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1
52	2	58	1	2	4	5	4	4	4	4	4	4	4	5	2	5	5	5	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2
53	2	59	1	2	4	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
54	2	60	1	4	4	4	4	5	5	4	5	4	5	4	5	5	5	2	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1
55	1	30	1	3	3	4	4	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2
56	1	30	2	2	4	4	5	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	1	1	1	1	3	1	
57	1	31	2	1	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	
58	1	31	2	2	4	5	4	5	5	5	5	4	4	5	4	2	5	4	1	1	2	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	2	1
59	1	31	2	1	2	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	3	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1
60	1	31	2	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
61	1	32	2	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
62	1	32	2	2	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
63	1	32	1	1	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
64	1	33	1	4	4	4	4	5	5	4	5	4	5	4	2	4	5	3	3	1	3	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1
65	1	33	2	1	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	3	1	1	1	1	1	1
66	1	33	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	2	1	1	1	1	1	3	1	1	1	2	1	1	1	1	1

67	1	33	1	2	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	2	2	1	1	3	1	1	1	1	3	1	
68	1	33	1	1	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	3	1	3	1	1	1	1	1	1	
69	1	33	2	2	4	4	4	4	4	4	5	4	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	2	2	2	1	3	1	1	1	1	2	1	
70	1	33	2	1	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	4	4	5	4	1	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	2	2	1	2	
71	1	33	1	3	3	4	4	5	5	4	5	4	4	4	4	5	4	4	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	
72	1	34	2	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	
73	1	34	2	2	4	5	5	4	5	4	5	5	5	4	4	4	5	4	3	1	1	1	2	3	3	1	1	3	1	1	1	1	2	1
74	1	34	2	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
75	1	34	2	1	3	4	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	3	1	1	1	2	3	2	2	2	3	1	1	1	1	3	1
76	1	35	2	2	3	4	5	5	5	5	4	5	4	4	5	4	5	4	3	1	1	1	2	2	2	2	2	3	1	1	1	1	3	1
77	1	35	2	1	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	3	1	3	1	1	1	1	1	
78	1	35	1	1	4	5	4	5	4	4	4	5	4	5	5	4	5	4	1	1	1	1	2	3	3	2	2	3	1	1	1	1	2	1
79	1	35	1	2	5	4	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
80	1	35	2	1	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
81	1	36	1	1	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	
82	1	36	1	1	1	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
83	1	36	1	1	3	5	4	4	5	4	4	4	4	5	4	5	4	4	2	1	1	2	2	2	1	2	1	3	1	1	1	1	2	1
84	1	36	2	1	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
85	1	37	2	2	4	4	5	5	5	5	4	5	4	4	4	5	5	4	3	1	1	2	2	2	3	2	2	3	1	1	1	1	3	1
86	1	37	1	1	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
87	1	37	1	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
88	1	37	2	1	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
89	1	37	1	2	4	5	5	5	4	4	4	5	5	4	5	4	5	5	3	1	1	1	1	2	2	2	2	3	1	1	1	1	1	1
90	1	38	2	1	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	
91	1	38	2	1	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
92	1	38	2	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	

93	1	38	1	1	4	5	4	5	4	5	4	4	4	5	5	4	5	4	2	1	1	1	1	1	2	1	2	2	3	1	1	1	1	2	1
94	1	38	1	1	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	3	1	1	1	1	1	1
95	1	39	2	1	5	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	4	4	4	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	1	1	1	1	2	2
96	1	39	1	1	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1
97	1	39	1	2	4	5	5	4	4	5	4	5	5	4	5	5	4	5	2	1	1	1	1	2	1	1	2	2	3	1	1	1	1	2	1
98	1	39	1	1	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	3	1	1	1	1	1	1
99	1	39	2	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	3	1	1	1	1	1	1	3	2	2	3	1	1	1	1	2	1
100	1	39	2	2	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	1	1	1	1	3	1
101	1	39	2	1	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1
102	1	40	2	1	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1
103	1	40	2	2	4	4	4	5	5	4	5	4	4	4	5	4	5	5	2	1	1	2	2	2	1	1	2	2	3	1	1	1	1	2	1
104	1	40	1	1	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1
105	1	40	2	1	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	3	1	1	1	1	1	1
106	1	40	2	3	4	4	4	5	5	5	5	5	4	5	4	5	4	5	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2
107	1	40	1	1	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	2	1	3	1	1	1	1	1	1	1
108	1	40	1	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1
109	1	41	2	1	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	3	1	1	1	1	1	1
110	1	41	1	1	4	4	4	4	5	5	5	4	4	4	4	4	4	4	2	1	1	1	2	2	2	2	3	3	1	1	1	1	1	2	1
111	1	41	1	1	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1
112	1	41	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	1	2
113	1	41	2	2	3	4	5	4	5	4	4	5	5	5	5	4	5	4	1	1	2	1	1	2	2	1	2	3	1	1	1	1	1	2	1
114	1	42	2	1	2	4	5	4	4	4	5	4	4	5	4	5	4	5	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	1	1	1	1	2	1
115	1	42	2	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	2	2	3	3	3	2	3	3	2	2	2	2	3	4	
116	1	42	2	1	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	3	1	1	1	1	1	1
117	1	43	1	1	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	3	1	1	1	1	1	1
118	1	43	2	1	4	5	5	5	4	5	5	5	4	4	1	4	5	5	1	1	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2	1	1	2	2	2

119	1	43	2	1	4	4	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	4	2	1	1	1	1	3	2	2	1	3	1	1	1	1	2	1
120	1	43	1	1	2	4	5	4	4	4	5	4	5	4	4	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	1	1	1	1	2	1
121	1	43	1	2	4	4	4	5	5	5	5	4	4	4	4	4	5	4	2	1	1	1	2	2	2	2	3	3	1	1	1	1	2	1
122	1	43	1	1	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1
123	1	44	1	1	3	4	4	4	4	4	4	3	3	3	4	4	5	4	1	2	1	1	2	3	2	3	2	3	1	1	1	1	3	1
124	1	44	2	2	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	2	1
125	1	44	1	2	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	1	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
126	1	45	2	2	5	5	4	5	4	4	5	4	4	4	4	4	5	5	1	1	1	2	2	2	2	2	2	3	1	1	1	1	1	1
127	1	45	2	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
128	1	45	2	3	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
129	1	45	1	1	4	4	5	4	4	4	5	5	5	5	5	4	5	5	2	2	1	1	1	2	2	2	1	3	1	1	1	1	2	1
130	1	45	2	1	3	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	4	4	4	2	2	2	2	2	1	3	2	2	2	1	1	1	1	2	1
131	1	46	1	3	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	2	1	1	2	1
132	1	46	1	1	2	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	1	2	2	2	2	2	3	3	2	3	1	1	1	1	3	1
133	1	46	2	1	3	4	4	5	5	5	5	4	4	4	4	5	5	5	2	1	1	1	1	2	3	2	3	3	1	1	1	1	1	1
134	1	47	1	1	3	4	4	5	4	4	5	4	5	5	4	4	5	4	2	1	1	1	1	2	3	3	1	3	1	1	1	1	1	1
135	1	47	1	2	4	5	5	5	4	4	4	4	5	5	5	5	4	4	1	2	2	2	1	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1
136	1	48	1	2	2	4	5	5	5	5	4	4	4	4	4	5	4	4	4	2	2	3	1	2	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1
137	1	48	2	1	2	5	4	4	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
138	1	49	1	1	4	4	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5	5	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	3	1
139	1	49	2	1	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	3	1	3	1	1	1	1	1	1
140	1	49	1	1	4	4	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	2	2	1	1	1	2	3	1	2	3	1	1	1	1	3	1
141	1	49	2	1	4	5	5	4	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	2	1	1	1	2	2	2	3	1	1	1	1	1	1	1	1
142	1	49	2	1	4	4	4	5	4	5	4	4	4	5	4	5	4	5	1	1	1	2	2	2	1	1	1	3	1	1	1	1	2	1
143	1	50	2	1	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1
144	1	50	2	1	2	5	4	5	5	4	4	5	5	5	4	4	5	4	2	2	1	1	2	3	3	2	1	3	1	1	1	1	1	1

145	1	51	1	1	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	1	1	2	2	2	1
146	1	51	1	1	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1
147	1	52	2	2	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	4	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1
148	1	52	1	1	5	5	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	5	5	2	2	2	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	2	1
149	1	55	1	1	4	5	5	4	4	4	4	4	4	5	4	4	5	5	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1
150	1	58	2	2	4	4	5	5	4	4	4	5	5	5	4	4	5	5	2	2	2	2	1	3	2	2	1	2	1	1	1	1	1
151	1	61	2	2	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	5	4	5	4	1	2	2	2	2	3	3	2	1	3	1	1	1	3	1
152	1	62	2	4	4	4	4	4	5	4	5	4	5	4	3	4	5	3	2	2	3	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1

**SOLICITUD A LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES
SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR PARA REALIZAR
EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**



CARGO

SOLICITO: Autorización para realizar trabajo de investigación.

Señor:

**OCTAVIANO OMAR TELLO ROSALES
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES
DE LIMA SUR**

NESTOR OMAR VIDARTE NUÉ, identificado con DNI N° 16568813, con correo electrónico **nestor.vidarte@gmail.com**, número de celular **987960793**, con domicilio en **Calle 4 Mz. I lote 16 Urb. Alameda Sur de Villa, Distrito de Chorrillos**, ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

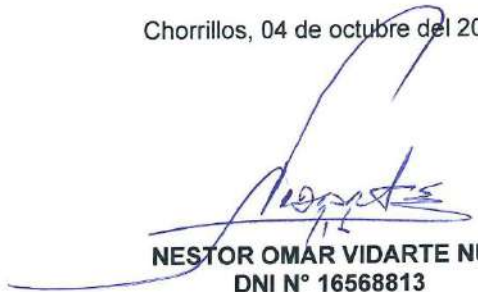
Que, el suscrito cursa estudios de post grado de **MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA** en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión del Distrito de Huacho, elaborando el Proyecto de Tesis: **"EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL DISTRITO FISCAL LIMA SUR, 2023"**.

Por tal motivo, solicito a su digna Presidencia la **AUTORIZACIÓN**, para la realización del trabajo de investigación de la tesis acotada, mediante aplicación de encuestas a los señores fiscales, de la entidad que representa.

Por lo expuesto:

Ruego a usted señor Presidente, acceder a lo solicitado por ser de justicia.

Chorrillos, 04 de octubre del 2023.


NESTOR OMAR VIDARTE NUÉ
DNI N° 16568813

RESPUESTA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR PARA REALIZAR EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL
DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR

Villa El Salvador, 13 de Octubre del 2023

CARTA N° 000170-2023-MP-FN-PJFSLIMASUR



Firma
Digital

Firmado digitalmente por TELLO
ROSALES Octaviano Omar FAU
20131370001 aut
Presidente De La Junta De Fiscales
Superiores Del D.F.L.
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.10.2023 11:18:23 -05:00

Señor
NESTOR OMAR VIDARTE NUE
Administración del Distrito Fiscal Lima Sur
Presente.-

Asunto: Coordinaciones con los Fiscales de Lima Sur, por motivo de
investigación académica.
Expediente: PJFS L20230004412

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, en atención al documento de la referencia, por medio del cual, comunica que está llevando a cabo un proyecto de tesis denominado "El Código de Ética de la Función Pública y la Corrupción de Funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Sur – 2023", motivo por el cual solicita autorización para la aplicación de encuestas a los señores fiscales de Lima Sur.

Al respecto, hago de su conocimiento, que se le **AUTORIZA** para que lleve a cabo las coordinaciones que correspondan, con los señores Fiscales del Distrito Fiscal de Lima Sur, para los fines que estime pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

OCTAVIANO OMAR TELLO ROSALES
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES
DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR

OTR/mlrc
R. ROSALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR
(511) 625-5555
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú

EXPEDIENTE: PJFS L20230004412
www.fiscalia.gob.pe

FOTOGRAFÍAS DE LA ENCUESTA

